

Extorsión en Popayán: Análisis de los Factores Penales, Sociales y Políticos en 2023

Autores:

José Alberto Ñustes Yara

Sara Inés Paz Piamba

Director:

Julián David Guachetá Torres

Corporación Universitaria Autónoma del Cauca

Facultad de Ciencias Sociales y Humanas

Programa de Derecho

Popayán Cauca

2024

Extorsión en Popayán: Análisis de los Factores Penales, Sociales y Políticos en 2023

José Alberto Ñustes Yara

Sara Inés Paz Piamba

Monografía para optar al título de Abogado

Corporación Universitaria Autónoma del Cauca

Facultad de Ciencias Sociales y Humanas

Programa de Derecho

Popayán Cauca

2024

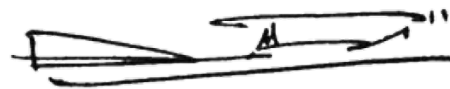
NOTA DE ACEPTACIÓN

Una vez revisado el trabajo final y aprobada la sustentación de este, por parte del director y los jurados evaluadores del trabajo de grado denominado: “Extorsión en Popayán: Análisis de los Factores Penales, Sociales y Políticos (2023)” presentado por los estudiantes

José Alberto Ñustes Yara

Sara Inés Paz Piamba.

Se autoriza la realización de los trámites concernientes para optar al título profesional de Abogado que otorga la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca



Firma del director



Firma del Jurado



Firma del Jurado

Agradecimientos

Damos gracias a Dios por acompañarnos en este viaje académico. Ha sido un camino lleno de desafíos, aprendizajes y crecimiento y no podíamos haberlo hecho sin el apoyo constante tanto de profesores como de nuestros compañeros.

A nuestros profesores gracias por su dedicación, paciencia y sabiduría. Sus enseñanzas han dejado huellas profundas en cada uno de nosotros, y estamos agradecidos por la oportunidad de aprender de ustedes.

A nuestros compañeros, gracias por compartir risas, inquietudes y momentos de estudio dentro del apasionante universo del derecho. Juntos hemos superado obstáculos y celebrado pequeñas victorias. Su amistad nos es invaluable.

A nuestras familias y amigos, gracias por el apoyo incondicional brindado. Sus palabras de aliento, la confianza depositada en cada uno de nosotros nos ha impulsado a seguir adelante incluso en los momentos más difíciles de esta hermosa carrera.

Este trabajo de grado representa el esfuerzo de muchos, y queremos dedicárselo a todos ustedes. ¡Gracias por ser parte de nuestras historias académicas!

Con gratitud,

Jose Alberto Ñustes Yara

Sara Inés Paz Piamba

Tabla de contenido

1.	Introducción	9
2.	Metodología	11
3.	Planteamiento Del Problema.....	12
4.	Objetivos	14
4.1	Objetivo General	14
4.2	Objetivos Específicos.....	14
5.	Justificación	15
6.	CAPÍTULO I	17
6.1	Revisión del Marco Legal Vigente	17
6.1.1	Elementos de tipo penal	28
6.2	Análisis Sociodemográfico de la Extorsión	38
6.2.1	Análisis de las dinámicas locales y la influencia del crimen organizado de la Extorsión en Popayán	46
6.2.2	Análisis de las dinámicas de la extorsión a nivel nacional	47
6.3	Influencia del Entorno Político en la Extorsión	51
7	Conclusiones.....	59
8	Bibliografía.....	63

Índice de Ilustraciones

Ilustración 1: Total de extorsiones por años	40
Ilustración 2: Departamentos afectados por el delito de extorsión	41
Ilustración 3: Incidencia de casos 2019-2023	41

Resumen

La presente monografía, se enfoca en analizar los elementos que afectan en la extorsión en esta ciudad durante el año 2023, la investigación se centró en comprender cómo el marco legal vigente, las condiciones sociodemográficas y las dinámicas políticas locales afectan la incidencia de este delito. La pregunta de investigación central es: ¿Cuáles son los factores Penales, Sociales y Políticos que inciden en la comisión del delito de extorsión en Popayán durante el año 2023? Los objetivos específicos del estudio son: Identificar el marco legal relacionado con la extorsión, describir las cifras de incidencia del delito y explorar las conexiones entre el entorno político y los casos de extorsión, incluyendo las relaciones entre actores políticos y grupos criminales. El enfoque utilizado es de naturaleza cualitativa y descriptiva, empleando un esquema basado en documentos que abarcan la localización, obtención, evaluación y síntesis de información secundaria proveniente de bases de datos, artículos científicos y registros estadísticos. Esto permitió una comprensión detallada de las condiciones y dinámicas que caracterizan la extorsión en Popayán, sin involucrar la participación directa de individuos en la recolección de datos. En conclusión, el estudio proporcionó una visión integral de los desafíos, retos y elementos que influyen en la extorsión en Popayán, destacando la importancia de reformas legales, políticas preventivas y un mayor entendimiento de las dinámicas locales para enfrentar efectivamente este fenómeno criminal.

Palabras clave: Extorsión, Popayán, factores Penales, factores Sociales, factores Políticos

Abstract

This monograph focuses on analyzing the factors influencing extortion in Popayán during the year 2023. The research aimed to understand how the current legal framework, sociodemographic conditions, and local political dynamics affect the incidence of this crime. The central research question is: What are the Penal, Social, and Political factors influencing the commission of extortion in Popayán during 2023? Specific objectives include identifying the legal framework related to extortion, describing crime incidence rates, and exploring connections between the political environment and extortion cases, including relationships between political actors and criminal groups. The methodology employed is qualitative and descriptive, utilizing a documentary design involving the search, retrieval, analysis, and synthesis of secondary information from databases, scientific articles, and statistical records. This approach provided a detailed understanding of the conditions and dynamics characterizing extortion in Popayán, without direct involvement of individuals in data collection. In conclusion, the study offers a comprehensive view of the challenges and factors contributing to extortion in Popayán, emphasizing the importance of legal reforms, preventive policies, and a deeper understanding of local dynamics to effectively combat this criminal phenomenon.

Keywords: Extortion, Popayán, Penal factors, Social factors, Political factors.

1. Introducción

La extorsión, entendida como la coacción a una persona mediante amenazas para obtener un beneficio económico, representa uno de los delitos más perjudiciales en las sociedades contemporáneas, este fenómeno delictivo no solo impacta la seguridad y el bienestar de las víctimas, sino que también erosiona la confianza en las instituciones y debilita el tejido social.

En Popayán, durante el año 2023, se ha registrado un aumento significativo en los casos de extorsión, evidenciando la complejidad de los factores penales, sociales y políticos que influyen en su proliferación, en este contexto, es esencial examinar estos elementos para comprender las dinámicas subyacentes y formular estrategias de intervención efectivas que fortalezcan la seguridad ciudadana y el estado de derecho en la región.

La hipótesis central de esta monografía plantea que la interacción de factores legales insuficientemente aplicados, las dinámicas sociales desfavorables y las condiciones políticas han creado un entorno propicio para la proliferación de la extorsión en Popayán, este enfoque permite organizar el análisis y delimitar el objeto de estudio, evitando un enfoque excesivamente amplio que podría dificultar la interpretación de los resultados. Como plantea Hempel, una hipótesis clara es esencial en la investigación científica para evitar la dispersión de los datos y dirigir el análisis de manera estructurada y coherente (Filosofía de la ciencia natural, Alianza, 2021, p. 28).

Para alcanzar los objetivos planteados, este estudio se ha estructurado en tres secciones alineadas a los objetivos específicos, así: El primero aborda el análisis del marco legal vigente sobre la extorsión y su efectividad en la práctica; el segundo describe las cifras de incidencia y prevalencia del delito, tomando en cuenta aspectos sociodemográficos que permiten perfilar a las poblaciones más afectadas; y el tercer capítulo se interpreta la relación entre las políticas de seguridad y el aumento de la extorsión en la ciudad de Popayán.

Este proyecto se enmarca en un enfoque cualitativo que busca responder a una pregunta central sin la necesidad de datos cuantitativos, la información se obtendrá de diversas fuentes

documentales, como revistas científicas y estadísticas de entidades estatales, permitiendo interpretar las dinámicas del delito de extorsión en Popayán, la investigación es descriptiva, enfocándose en analizar los factores penales, sociales y políticos que influyen en este fenómeno delictivo durante el año 2023.

Se implementa un diseño documental, basado en la búsqueda, recuperación, análisis e interpretación de datos secundarios (Arias, 2012, p. 29), este enfoque se complementa con la modalidad de monografía, lo que permite un desarrollo exhaustivo y estructurado del tema. Así, se ofrece una comprensión profunda y fundamentada de la extorsión, desglosando el contenido en subcapítulos que aborden la problemática desde múltiples perspectivas.

En cuanto a la temporalidad, el estudio se circunscribe específicamente al año 2023, con el fin de capturar las condiciones y los eventos relevantes que caracterizan ese periodo, en términos de espacialidad, el enfoque se limita a la ciudad de Popayán, considerando su dinámica Social, económica y Política como escenario principal de análisis.

Esta investigación concluye que, a pesar de contar con un marco legal robusto, su aplicación deficiente, junto con factores socioeconómicos como la pobreza y el desempleo, alimentan la proliferación de este delito, especialmente en comunidades vulnerables, la debilidad institucional y la corrupción obstaculizan la implementación efectiva de políticas de seguridad, reflejando una grave crisis de gobernanza que permite que la extorsión florezca.

Esta realidad respalda la hipótesis inicial, que sostiene que las dinámicas sociales y políticas adversas son determinantes en la extensión del fenómeno criminal, para abordar este problema, es crucial implementar reformas integrales que fortalezcan la respuesta institucional y promuevan políticas de desarrollo social, garantizando un enfoque que considere tanto la seguridad como el bienestar de la comunidad, lo que contribuirá a reducir la incidencia de la extorsión y a fomentar un entorno más propicio para el desarrollo sostenible en la región.

2. Metodología

El presente proyecto se desarrolla bajo un enfoque cualitativo, lo que implica un proceso metódico y detallado que busca responder a una pregunta central sin recurrir a la recolección de datos cuantitativos. En este sentido, la información se obtendrá a partir de diversas fuentes documentales, incluyendo bases de datos como revistas científicas, artículos académicos y estadísticas proporcionadas por entidades estatales (Arias, 2012, p. 29), es importante señalar que el objetivo de esta investigación no es establecer un índice que indique el porcentaje de incidencia del delito de extorsión en la ciudad, sino más bien interpretar y comprender las dinámicas que rodean este fenómeno delictivo.

El tipo de estudio adoptado es descriptivo, orientado a analizar los factores Penales, Sociales y Políticos, de acuerdo con Hernández Sampieri, Fernández y Baptista (2006), este enfoque busca especificar las particularidades de un fenómeno específico, en este caso, cómo incide la extorsión en Popayán durante el año 2023, se abordará la problemática desde distintas perspectivas, con el fin de captar la complejidad y el impacto de esta conducta delictiva en la comunidad.

Para llevar a cabo este propósito, se implementará un diseño documental. Según Arias (2012), este tipo de diseño se fundamenta en *“la búsqueda, recuperación, análisis, crítica e interpretación de datos secundarios, es decir, aquellos que han sido recopilados y registrados por otros investigadores a partir de fuentes documentales: impresas, audiovisuales o electrónicas”* (p. 27). Así, el objeto de la investigación será proporcionar una comprensión profunda y fundamentada de la extorsión, a partir del análisis de información ya existente.

Metodológicamente, este trabajo se enmarca dentro de una modalidad de monografía con un enfoque cualitativo, conforme a lo planteado por Arias (2012), esta metodología implica un proceso exhaustivo y detallado que no necesita la obtención de datos cuantitativos, sino que se fundamenta en la recolección y análisis de información proveniente de múltiples fuentes.” (p.9)

3. Planteamiento Del Problema

La extorsión, tipificada en el Código Penal Colombiano en el artículo 244 de la Ley 599 de 2000, es una conducta ilícita que afecta gravemente tanto la libertad individual como el patrimonio económico de las víctimas. En términos legales, esta conducta se define como el acto de constreñir a una persona mediante amenazas para obtener un beneficio económico, lo cual representa una agresión directa a derechos fundamentales y al orden económico.

Sin embargo, en Popayán, este tipo penal ha demostrado un alarmante aumento durante el año 2023, lo cual pone en evidencia que, a pesar de las medidas establecidas, las legales vigentes han sido insuficientes para frenar la incidencia de este delito, este incremento revela la complejidad de la problemática, donde parece no bastar con la normatividad existente para contener un fenómeno que se alimenta de factores adicionales.

La situación en Popayán plantea interrogantes sobre las razones por las que la extorsión continúa en ascenso, sugiriendo que su persistencia podría estar vinculada a factores de índole Penal, Social y Político que actúan de manera interrelacionada en el entorno local. Primero, el factor penal implica una revisión de cómo las disposiciones legales y las sanciones establecidas se están aplicando y si estas logran ejercer un efecto disuasorio efectivo. La percepción de impunidad y las dificultades en la administración de justicia, debido a la sobrecarga judicial o a posibles vacíos en la normativa, debilitan la capacidad de respuesta del sistema y, en consecuencia, pueden permitir que este delito se mantenga vigente.

En el ámbito social, la precariedad económica y la fragmentación del tejido social en algunas comunidades de Popayán ofrecen condiciones propicias para la expansión de la extorsión, la carencia de oportunidades laborales y la falta de redes de apoyo comunitario llevan a ciertos individuos y grupos a recurrir a la extorsión como un medio de sustento, generando un ciclo delictivo donde las víctimas, por miedo o desconfianza en las autoridades, no denuncian.

Por otro lado, en el factor político, se observa que la intervención de actores locales y sus relaciones con estructuras delictivas afectan la efectividad de las políticas de seguridad y

prevención, la inacción de algunos sectores administrativos y la posible colusión entre funcionarios y redes criminales refuerzan el problema, facilitando que estas estructuras se abran de forma organizada y con un menor riesgo de intervención estatal.

La interacción entre estos factores sugiere que el aumento de la extorsión no es un fenómeno aislado, sino que responde a un contexto multifactorial en el que los elementos penales, sociales y políticos se influyen y fortalecen mutuamente, perpetuando la incidencia de este delito en la región.

Dado este panorama, se formula la siguiente pregunta de investigación: **¿Cómo inciden los factores penales, sociales y políticos en la perpetuación de la extorsión en Popayán durante el año 2023?**

4. Objetivos

4.1 Objetivo General

Analizar los factores Penales, Sociales y Políticos que inciden en la extorsión en Popayán durante el año 2023.

4.2 Objetivos Específicos

1. Identificar el marco Legal vigente relacionado con la extorsión, delimitando su efectividad.
2. Describir las cifras de incidencia y prevalencia del delito de extorsión, a partir de los aspectos sociodemográficos.
3. Interpretar la relación entre las políticas de seguridad y el aumento de la extorsión en la ciudad de Popayán.

5. Justificación

La extorsión en Popayán constituye una amenaza creciente contra los derechos fundamentales y el orden económico y social de la región, este delito, tipificado en el artículo 244 del Código Penal Colombiano (Ley 599 de 2000), representa un atentado grave no solo contra el patrimonio de las víctimas, sino también contra la estabilidad y confianza de la sociedad en las instituciones de seguridad y justicia afectando su calidad de vida y desestabilizando el tejido social.

La extorsión, en su esencia, es un delito que atenta contra la libertad y la tranquilidad de las personas. Según el informe de la Fiscalía General de la Nación (2023), el aumento de la incidencia de este crimen en Popayán ha llevado a un incremento en las denuncias y ha contribuido a la percepción de inseguridad en la región, la falta de atención a esta problemática puede resultar en efectos adversos a corto, mediano y largo plazo, tales como el aumento de la migración forzada, el deterioro del comercio local y la desconfianza hacia las instituciones encargadas de velar por la seguridad pública.

La relevancia de esta monografía radica en su enfoque integral que abarca aspectos legales, sociales y políticos, un análisis del marco legal vigente permite identificar tanto los puntos fuertes como las carencias en la normativa y su aplicación. Por ejemplo, se debe considerar si las sanciones actuales son disuasivas o si existe una falta de recursos para la implementación efectiva de medidas de protección para las víctimas, el estudio de estas variables es esencial para la formulación de políticas públicas más eficaces.

Adicionalmente, al describir las cifras de incidencia y prevalencia del delito, se puede ofrecer una visión clara de la magnitud del problema y de los grupos sociodemográficos más afectados, esto es fundamental para diseñar intervenciones específicas y dirigidas que no solo aborden la extorsión, sino que también consideren el contexto social y económico en el que se manifiesta, la comunidad educativa, los comerciantes, y especialmente los jóvenes, deben ser parte de una estrategia de sensibilización que promueva la denuncia y el fortalecimiento de redes de apoyo.

A corto plazo, la extorsión afecta directamente a las personas y empresas que son objeto de amenazas y coacción, imponiendo una carga económica y psicológica considerable, en el mediano plazo, el aumento en la frecuencia de este delito puede disuadir la inversión y la actividad económica, ya que los ciudadanos y empresarios se enfrentan al riesgo de extorsiones recurrentes que limitan su seguridad financiera y operativa. A largo plazo, si no se implementan medidas de control efectivas, la permanencia de este delito podría fortalecer la estructura operativa de los grupos criminales involucrados, quienes expanden su influencia y generan un ciclo de impunidad que desafía el sistema judicial.

Ignorar esta problemática podría derivar en una mayor consolidación de redes delictivas que, al actuar sin restricciones, profundizan las condiciones de inseguridad en la región, esto también compromete los esfuerzos de las autoridades para mitigar el delito y fomentar un entorno de desconfianza que dificulta la colaboración de la ciudadanía en la denuncia y prevención de estos actos.

Ante esta situación, se plantea la necesidad de soluciones concretas, tales como la implementación de políticas de seguridad integrales que fortalezcan el marco legal y mejoren la capacidad de respuesta del sistema judicial. Además, se propone el desarrollo de programas de apoyo económico y social para reducir la vulnerabilidad de la población ante la coacción de grupos criminales. Estas soluciones, aunque enunciadas de manera preliminar, sugieren vías específicas para abordar el problema desde una perspectiva multidimensional, lo que convierte a este estudio en una herramienta clave para fundamentar futuras políticas públicas.

En conclusión, esta investigación no solo contribuye al conocimiento académico sobre el fenómeno de la extorsión en Popayán, sino que también aporta una base sólida para el diseño de estrategias gubernamentales que permitirán enfrentar este problema de manera integral y sostenible.

6. CAPÍTULO I

6.1 Revisión del Marco Legal Vigente

En este capítulo se abordará el marco legal vigente relacionado con el crimen de extorsión en Colombia y se analizará su efectividad, este análisis permitirá comprender cómo se configura jurídicamente este delito y cuáles son las implicaciones prácticas en su persecución y sanción, realizando un análisis de la efectividad en la implementación de estas normas.

De acuerdo con el Diccionario de la Lengua Española, 23ª edición, (2014), el término "extorsión" tiene su origen en el latín "extorsio ōnis" y se describe como la coerción ejercida sobre una persona mediante amenazas para forzarla a realizar ciertas acciones y conseguir dinero u otros beneficios.

Desde su origen etimológico en el latín (extorsio/extorquere), la extorsión denota la acción de despojar, separar o quitar una posesión a una persona mediante el uso de la fuerza, causando daño o perjuicio, dado que el lenguaje es crucial para comprender las conductas sociales, resulta significativo que el origen del término implique la ejecución de actos violentos y perjudiciales, en los que la voluntad del individuo afectado se ve casi totalmente suprimida. (Morales, Salas, Rodríguez, & Salas, 2015, pág. 116).

Por ende, la extorsión es definida como un acto donde un individuo busca obtener beneficios económicos ilegítimos mediante la coacción de la voluntad de la víctima, afectando principalmente su patrimonio económico, aunque también incide en otros bienes jurídicos, la extorsión se considera un delito que afecta múltiples aspectos, ya que ataca tanto la libertad de decisión del individuo como su bienestar económico.

Así mismo es menester traer a colación que, el Derecho Penal desarrollado durante la Ilustración, que ha servido como base para la ciencia Penal moderna, se fundamenta en una premisa clave formulada por Bonnesano: *"No es la severidad de las penas, sino la certeza de su aplicación lo que garantiza el orden social y previene los delitos"*. (Pág. 47).

Este principio guía a los juristas contemporáneos en diversos países a la hora de legislar sobre las penas correspondientes a cada delito, la tendencia actual se inclina hacia penas que sean razonables en su duración, con el objetivo de facilitar la reintegración de los delincuentes en la sociedad.

Igualmente, la extorsión constituye una grave amenaza para los derechos financieros y la seguridad económica de las personas que intentan iniciar y mantener sus negocios, este delito, además de afectar individualmente a las víctimas, tiene implicaciones significativas a nivel macroeconómico y social (Avilés, Obaco & Sandoval 2023, pág. 4).

Un estudio llevado a cabo por el Center for the Study of Democracy (CED) en 2016, que examina los factores de vulnerabilidad asociados con la extorsión en seis países dentro del contexto de la delincuencia organizada, este estudio define la extorsión como la práctica sistemática realizada por grupos o redes organizadas, así como por funcionarios públicos y líderes empresariales, el informe señala que, en países como Bulgaria, Rumania, Grecia y España, existen funcionarios públicos implicados en actividades extorsivas.

En el ámbito internacional, diversas normativas y tratados refuerzan la lucha contra la extorsión y otros delitos relacionados, la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) define una serie de derechos esenciales, como el derecho a la vida, la libertad y la seguridad personal. Además, prohíbe la tortura y los tratos crueles, inhumanos o degradantes (DUDH, 1948, Artículo 5) y asegura la protección social y la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales (DUDH, 1948, Artículo 22).

Estos principios buscan proteger a los individuos y crear un marco en el que se garanticen y fomenten los Derechos Humanos a nivel global, incluidos aquellos afectados por delitos como la extorsión. Sin embargo, la efectividad de estas normativas internacionales en combatir la extorsión a nivel global es cuestionable.

Aunque existen tratados y declaraciones, la aplicación y el cumplimiento de estas normas varían significativamente entre países, muchos gobiernos enfrentan problemas como la corrupción, la falta de recursos y la debilidad de los sistemas judiciales, lo que complica la implementación efectiva de medidas contra la extorsión.

En regiones con una fuerte presencia del crimen organizado, las autoridades locales a menudo no tienen el poder suficiente para hacer cumplir estas leyes. Por lo tanto, aunque los principios de la DUDH y otros tratados internacionales ofrecen una base crucial para combatir la

extorsión, su efectividad real depende en gran medida de la capacidad y la disposición de los Estados para implementarlos adecuadamente.

Otro acuerdo importante es la "Convención para Prevenir y Sancionar los Actos de Terrorismo Configurados en Delitos Contra las Personas y la Extorsión Conexa cuando estos tengan Trascendencia Internacional", adoptada en 1971, este tratado, celebrado en Washington D.C., busca prevenir y sancionar delitos internacionales como el secuestro y la extorsión que causen daños a la vida y la integridad de las personas.

Según (Ramacciotti (1996 pág. 6), la "*trascendencia internacional*" se refiere a aquellos delitos que, aunque cometidos en un país, afectan a personas de otro, permitiendo que los culpables sean procesados y condenados en cualquier país donde se encuentren, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, aprobada en 1969 y denominada el Pacto de San José, enfatiza que los derechos humanos son naturales a cada persona y no están sujetos a la autorización de los gobiernos.

El Artículo 5 de esta convención asegura la protección de la integridad física, mental y moral, prohibiendo la tortura y los tratos crueles, inhumanos o degradantes. Además, garantiza que las penas impuestas no sean excesivas ni vayan más allá del individuo culpable (Convención Americana sobre Derechos Humanos, 1969, Artículo 5).

Las directrices del artículo 5 de la Convención pueden ser útiles para proteger a las víctimas de extorsión al definir claramente los límites sobre el trato que deben recibir y asegurar que las sanciones sean justas y se apliquen solo a los culpables. No obstante, su efectividad está muy ligada a la correcta implementación y aplicación por parte de las autoridades correspondientes.

En la realidad, factores como la corrupción, la escasez de recursos y la impunidad pueden debilitar la aplicación efectiva de estas normas, exponiendo a las víctimas de extorsión a violaciones de sus derechos humanos, por lo tanto, aunque estas garantías son importantes, su efectividad real puede verse comprometida por desafíos institucionales y estructurales en el sistema de justicia.

En Centroamérica, los grupos criminales han ampliado sus actividades ilegales más allá del narcotráfico con la extorsión, convirtiéndose en una de sus principales fuentes de ingresos. Según un estudio de 2022 de la Iniciativa Global contra el Crimen Organizado Transnacional (GITOC), esta forma de delito resulta particularmente atractiva por su flexibilidad, menor riesgo y la posibilidad de dominar comunidades y territorios.

De acuerdo con el informe de la (Corporación Excelencia en la Justicia (CEJ) de 2022 pág. 3), la extorsión aumentó un 38 % en el primer semestre del año en comparación con el mismo período del año anterior, lo que equivale a 29 casos diarios, o una extorsión cada 49 minutos, la intimidación y las amenazas directas provocan un alto nivel de subregistro, ya que las víctimas a menudo temen denunciar.

En Colombia, la efectividad de la lucha contra la extorsión se ve fortalecida por este marco legal internacional, las normativas y tratados internacionales exigen a los Estados implementar medidas concretas para prevenir y castigar la extorsión y otros crímenes graves, asegurando de esta manera la protección de los Derechos Humanos y el respeto a los estándares internacionales.

Hasta el 31 de agosto de 2023, el Sistema de Información y Estadística (SIEDCO) de la Policía Nacional de Colombia reportó 6,529 casos de extorsión. Entre los departamentos más afectados, Antioquia registró 1,041 casos, Atlántico 832, Cundinamarca 797 y Valle del Cauca 662. Los métodos de extorsión más frecuentes son llamadas telefónicas (42.5 %), extorsión directa (25.8 %), redes sociales (14.4 %) y documentos extorsivos (6.2 %).

En relación con las víctimas, el 65.3 % son hombres, el 31.7 % son mujeres y en el 3 % de los casos no se cuenta con información disponible, las autoridades, en particular el GAULA de la Policía, han puesto especial atención en nuevas modalidades de extorsión, como el uso de video llamadas con contenido sexual para obtener imágenes comprometedoras y luego extorsionar a las víctimas con amenazas de divulgación (Corporación Excelencia en la Justicia, 2023).

Este delito está respaldado por la Constitución Política de Colombia de 1991, considerada la ley suprema del país. Este documento asegura una serie de derechos esenciales y define los deberes, libertades y limitaciones de cada persona en la sociedad colombiana. Entre los derechos fundamentales establecidos en la Constitución, se resaltan:

Primero, el Artículo 12 de la Constitución prohíbe que cualquier persona sea sometida a desaparición forzada, torturas, ni a tratos o castigos crueles, inhumanos o degradantes. Además, el Artículo 22 afirma que la paz es un derecho y una obligación que deben cumplir todos los ciudadanos.

Respecto a la protección de la propiedad privada y otros derechos adquiridos bajo las leyes civiles, el Artículo 58 de la Constitución asegura que estos derechos no pueden ser desconsiderados ni violados por leyes posteriores. Sin embargo, establece que cuando haya un conflicto entre los

derechos individuales y la necesidad de aplicar una ley por razones de utilidad pública o interés social, el interés privado debe ceder ante el interés público o social.

Este marco constitucional proporciona las bases para la regulación y persecución del delito de extorsión en Colombia, asegurando el reconocimiento y la protección de los Derechos Humanos, la paz y la propiedad privada, mientras se establecen los mecanismos legales para garantizar la convivencia social y el bienestar común.

No obstante, examinar el marco legal actual sobre el delito de extorsión en Colombia muestra cómo se define jurídicamente este delito y cuáles son sus consecuencias prácticas en términos de persecución y penalización. Según la Sentencia C-284 de 1996 de la Corte Constitucional, la jurisprudencia colombiana considera la extorsión como una agresión contra el bien jurídico del patrimonio económico.

Aunque también afecta otros bienes jurídicos, principalmente de carácter patrimonial, este delito se distingue por la conducta de un perpetrador que intenta obtener beneficios económicos indebidos a través de actos coercitivos que someten la voluntad de la víctima, permitiéndole así alcanzar sus objetivos.

La extorsión se clasifica como un delito pluriofensivo porque impacta dos derechos fundamentales: la libertad de tomar decisiones y el patrimonio económico, en el ámbito del derecho penal, se diferencia de la coacción ilegal, que es un delito tradicional contra la libertad personal y la autonomía individual, principalmente por su propósito de obtener un beneficio económico. Por lo tanto, la extorsión puede definirse como una coacción ilegal con el objetivo de obtener ganancias económicas.

En el marco legal colombiano, es crucial comprender las sentencias relacionadas con el delito de extorsión para entender su tipificación y aplicación, la Sentencia 37987 de la Corte Suprema de Justicia, Sala Penal (2012), indica que la extorsión puede permanecer en fase de intento si las amenazas no consiguen que la víctima actúe, se abstenga de hacer algo o acepte acciones que beneficien al delincuente.

Esto implica que la extorsión se clasifica como un delito que requiere un resultado específico para considerarse completado, resaltando que la coacción debe producir un efecto tangible para que el delito se considere consumado. Igualmente, la Sentencia 27274 de la Corte Suprema de Justicia, Sala Penal (2009).

Señala que el delito de extorsión, incluido en el Título VII, tiene como objetivo obtener un beneficio o ganancia para quien comete el delito, la corte aclara que, siendo un delito que se consuma con un resultado, es posible detener su comisión antes de que se consiga el beneficio ilegal. Esto indica que no es suficiente con la amenaza; es necesario que se produzca un daño concreto al patrimonio económico para que el delito se considere consumado.

Conocer estas sentencias es fundamental porque clarifican que la extorsión no se consuma solo con la amenaza, sino con la materialización del beneficio indebido, diferenciándola así de otros delitos de coacción y subrayando la importancia del resultado en la definición de este delito en el contexto jurídico colombiano.

Es importante traer a colación en torno a las consideraciones penales y la naturaleza jurídica de la extorsión para autores como Rincón (2019), la extorsión se clasifica como un delito de encuentro, que describe una situación en la que la víctima, bajo la amenaza de sufrir un daño futuro, es obligada a entregar un documento o un bien de valor económico (p. 15).

El impacto negativo en el patrimonio de la víctima se refleja en la normativa penal, que define al autor del delito como la persona que, ya sea de manera directa o indirecta, logra que la víctima acceda a sus demandas para conseguir un beneficio económico. Rincón (2019) describe la extorsión como un "acuerdo de voluntades alterado, donde una de las partes busca obtener una ventaja ilícita a expensas de la otra, que, movida por el miedo, la angustia o la amenaza de perder su vida, honor o bienes, pone en peligro su patrimonio económico" (p. 15).

En el contexto colombiano, la extorsión demuestra un impacto notablemente perjudicial en la sociedad, afectando profundamente tanto la seguridad personal como los bienes económicos de las víctimas. Aunque existen leyes y esfuerzos institucionales destinados a enfrentar este delito, la eficacia de estas medidas sigue siendo un tema de debate.

El Código Penal de Colombia, establecido en el año 2000 mediante la Ley 599, describe el delito de extorsión como la acción de presionar a otra persona para que realice, acepte o deje de hacer algo con el propósito de obtener beneficios ilegales, ya sea para el agresor o para terceros. Esta conducta está penalizada con penas de prisión que varían entre 192 y 288 meses, además de multas que van de 800 a 1,800 salarios mínimos legales mensuales vigentes (Código Penal de Colombia, 2000, Artículo 244).

Este código implementó un cambio notable en la forma de describir el delito de extorsión, reemplazando el verbo "obligar" por "constreñir", este ajuste expandió la definición del delito.

Aunque los términos puedan no parecer semejantes, el cambio permitió incluir casos en los que la víctima debe dejar de hacer algo o aceptar ciertas condiciones, ampliando así la cobertura legal para enfrentar la extorsión.

Asimismo, se definieron agravantes que intensifican la gravedad del delito y, en consecuencia, las penas aplicables. Estos agravantes abarcan situaciones como la comisión del delito contra familiares cercanos, cuando el delincuente es un servidor público, y el uso de amenazas severas para coaccionar a la víctima, entre otras circunstancias (Código Penal de Colombia, 2000, Artículo 245).

Es importante destacar que la acción amenazante por sí sola no es suficiente para constituir extorsión; es necesario que esta amenaza sea idónea para someter a la voluntad de la víctima y lograr el objetivo deseado por el autor del delito, que suele estar relacionado con aspectos económicos.

En términos más claros, el delito se considera consumado cuando el coaccionamiento logra que la víctima cumpla con las demandas del agresor, esta normativa jurídica encarna el principio de legalidad en el derecho penal, el cual asegura que solo las acciones específicamente definidas por la ley como delictivas sean castigadas.

La extorsión se engloba dentro de los delitos contra el patrimonio económico, y se define como "el conjunto de derechos y obligaciones de una persona, valorados monetariamente y considerados como un bloque jurídico". (Parra, 2016, p. 38). En este sentido, la extorsión se clasifica como un delito patrimonial, ya que busca obtener un beneficio económico a través de la coacción, puesto que el agresor emplea amenazas para forzar a la víctima a que perjudique su patrimonio.

Diferentes interpretaciones sobre la extorsión varían entre considerarla un delito de acción o de resultado, algunos la ven como un delito de mera conducta, donde el simple acto de intimidación basta para configurar el delito, sin necesidad de que se logre el objetivo económico. Otros la consideran un delito de resultado, donde el perjuicio económico real es necesario para su configuración.

El delito de extorsión se ubica en la categoría de delitos contra el patrimonio económico. Parra Benítez (1984) lo define como "el conjunto de derechos y obligaciones de una persona, valorados en términos monetarios, considerados como un todo jurídico" (p. 38).

La extorsión es un delito que implica una seria violación tanto a la integridad personal como al patrimonio de la víctima, utiliza violencia o amenazas para lograr un beneficio económico, lo que no solo afecta la libertad de la víctima sino también su seguridad financiera, este delito se define como un "delito de encuentro", en el cual, bajo la amenaza de sufrir daño en el futuro, la víctima es forzada a entregar bienes o derechos de valor, lo que causa un daño económico.

La configuración del delito de extorsión involucra al sujeto activo que, mediante acciones directas o indirectas, ejerce presión sobre la víctima o sus familiares para que lleven a cabo ciertas acciones o entreguen bienes, tolerar u omitir una acción que les genere un beneficio económico indebido, la constante coacción y amenaza crean un acuerdo viciado, donde la víctima, impulsada por el miedo o la desesperación, cumple con las demandas del extorsionador, poniendo en peligro su patrimonio.

Como menciona Suárez Sánchez (2013), la extorsión se clasifica como un delito de resultado porque para que se considere consumado, es necesario que la víctima actúe, acepte o deje de hacer lo que el agresor exige. No es suficiente con la amenaza; se requiere que se cause un daño al patrimonio económico, si el agresor no consigue que la víctima cumpla con sus demandas, el delito se considera en grado de tentativa. (p. 235).

En la Sentencia 37987 (2012), la Corte Suprema de Justicia aclara que la extorsión se considera tentativa si las amenazas del agresor no inducen a la víctima a realizar acciones que favorezcan al agresor, de manera similar, en la Sentencia 27274 (2009), la Corte explica que el delito de extorsión, clasificado en el Título VII, está orientado a obtener un beneficio, provecho o ventaja económica, lo que revela que no puede considerarse un delito de mera conducta, como delito de resultado, permite la posibilidad de interrupción en la etapa ejecutiva para evitar su consumación.

El análisis jurisprudencial, indica que la extorsión solo se completa cuando la amenaza inicial lleva efectivamente a la obtención de un beneficio ilícito, para que el delito se considere consumado, la amenaza debe traducirse en un daño real al patrimonio de la víctima, si la amenaza no causa un perjuicio concreto, el delito no se considera consumado, ya que simplemente amenazar no cumple con el requisito de producir un daño tangible, que es esencial para este tipo penal.

En el contexto de esta monografía, es fundamental entender estos elementos para analizar cómo los factores penales, sociales y políticos contribuyen a la perpetuación del delito, la extorsión

no solo implica una infracción a la libertad individual sino también un daño tangible al patrimonio económico de las víctimas.

Para comprender adecuadamente el delito de extorsión, es fundamental examinar su componente subjetivo, el cual se refiere a la intención o estado mental del perpetrador al cometer el delito, específicamente, se debe determinar si el acto se realizó con dolo (intención deliberada) o culpa (negligencia).

En el entendido de la extorsión, que es un delito contra el patrimonio económico, este tipo penal es siempre doloso, esto significa que el autor actúa con pleno conocimiento de la ilegalidad de sus acciones y con la intención específica de obtener un beneficio económico indebido, el dolo en la extorsión implica un entendimiento claro y deliberado del carácter ilícito de la exigencia impuesta sobre la víctima.

El causante de este delito, en palabras de Sánchez (2013) actúa sabiendo que está forzando a la víctima a entregar bienes o valores a los que no tiene derecho, este conocimiento y la intención de obtener un provecho ilícito son componentes indispensables para que el acto pueda calificarse como extorsión, en este delito, el perpetrador debe tener un propósito claro de obtener una ventaja o beneficio patrimonial de manera arbitraria e ilegítima. (p. 236).

La extorsión no puede ser considerada un delito por imprudencia, requiere necesariamente la presencia de un dolo directo, es decir, la intención consciente y deliberada de utilizar la coacción o intimidación para forzar a la víctima a realizar, tolerar u omitir un acto que resulte en una pérdida patrimonial, la acción de constreñir, que es central en este delito, debe implicar el uso de fuerza física o moral para lograr que la víctima cumpla con las exigencias del extorsionador.

El análisis jurídico sugiere desde la Sala Penal, a través de Sentencia (2012), declara que para que el delito de extorsión se configure plenamente, el autor debe tener un conocimiento claro de los elementos objetivos del delito y la intención de obligar a la víctima mediante el uso de la amenaza o intimidación, esto se traduce en que el extorsionador debe ser consciente de que sus acciones están diseñadas para infundir un temor real en la víctima, quien se siente obligada a ceder a las demandas ilícitas bajo la amenaza de un daño grave, personal y posible.

Continuando con el análisis, la parte objetiva, también denominada tipo positivo, se refiere a una serie de elementos estructurales esenciales, estos elementos comprenden el sujeto activo, que es la persona que perpetra el delito; el sujeto pasivo, quien es la víctima; el verbo rector, que

describe la acción delictiva; la finalidad del acto; y el bien jurídicamente tutelado, que es el aspecto crucial protegido por la ley.

El delito de extorsión se considera un grave atentado contra el patrimonio económico, caracterizándose por la participación de un sujeto activo que puede ser singular y no requiere de cualidades especiales para su comisión. Sin embargo, en ocasiones puede implicar la participación de varios sujetos, configurando coautoría o participación, este actor principal es responsable de coaccionar y subyugar la voluntad del sujeto pasivo, ejerciendo un impacto psicológico suficiente para manipular sus acciones según su conveniencia.

En el delito de extorsión, el sujeto pasivo es la persona sobre quien se ejerce violencia, ya sea física o psicológica, con el fin de quebrantar su voluntad y así obtener beneficios económicos a costa de su patrimonio, en los delitos contra el patrimonio económico, esta persona no necesita tener una cualidad especial; simplemente es aquella que se ve afectada por la coacción y cuyo patrimonio es objeto del delito.

Puede ser cualquier individuo cuya libertad de disposición moral sea violentada mediante amenazas contra sus bienes e intereses, este individuo es objeto de las exigencias que resultarán en un perjuicio patrimonial para él, expone Escobar (2016) que, el sujeto pasivo es aquel que entrega bienes al agente bajo amenaza de sufrir un mal futuro en su persona, familia o bienes si no cumple con las demandas económicas del agente, en esencia, el sujeto pasivo es quien sufre la afectación directa de su patrimonio y cuya voluntad se ve manipulada y dirigida por el sujeto activo. (p. 317).

Por otra parte, la finalidad del delito de extorsión se centra en obtener un beneficio ilícito a través de la coerción hacia el sujeto pasivo, aunque el acto puede implicar exigencias de hacer, tolerar u omitir algo, su verdadero propósito es el lucro injusto, donde el agente busca enriquecerse de manera irregular mediante el uso de fuerza o violencia psicológica.

Este provecho ilícito se fundamenta en una demanda injusta que causa un perjuicio patrimonial a la víctima, diferenciándose así de otras formas legales de reclamo, es crucial que la privación de dinero, documentos o bienes sea completamente ilegal para que se considere extorsión, excluyendo casos donde el reclamo esté justificado por una deuda legítima.

En el delito de extorsión, el sujeto pasivo es la persona sobre quien se ejerce violencia, ya sea física o psicológica, con el fin de quebrantar su voluntad y así obtener beneficios económicos a costa de su patrimonio, en los delitos contra el patrimonio económico, esta persona no necesita

tener una cualidad especial; simplemente es aquella que se ve afectada por la coacción y cuyo patrimonio es objeto del delito.

De acuerdo con Castro Cuenca (2017), el bien jurídico protegido en el delito de extorsión abarca la salvaguarda de los intereses económicos y la autonomía personal de las personas. Estos bienes jurídicos son esenciales para el desarrollo de cada individuo dentro de una sociedad organizada.

Para Suárez (2013), la antijuridicidad formal se manifiesta cuando la acción del sujeto activo contradice la normativa establecida, como la prohibición de coaccionar mediante amenazas o violencia (pág. 45). Por otro lado, la antijuridicidad material se presenta al poner en riesgo o lesionar efectivamente estos bienes protegidos por la ley penal, como la autonomía personal y el patrimonio económico.

En Colombia, para que una conducta sea penalmente sancionable, debe afectar de manera injusta el bien jurídico protegido. Según el Art. 11, el delito de extorsión vulnera la libertad de autodeterminación de la víctima para perjudicar su propiedad y su patrimonio económico, esto clasifica a la extorsión como un delito pluriofensivo, ya que también impacta la seguridad pública y el orden social.

Es importante destacar que, aunque el delito pueda afectar varios bienes jurídicos, la sanción penal se enfoca principalmente en la protección del patrimonio económico, cualquier acción destinada a coaccionar, si el delito tiene como fin obtener un beneficio ilícito que no sea económico, debe ser clasificado bajo otras secciones del Código Penal colombiano.

Mantilla Jácome (2016), indica que el delito de extorsión tiene como objetivo forzar a la víctima a llevar a cabo, aceptar o dejar de hacer ciertas acciones específicas, lo cual implica una alteración del entorno por parte del sujeto pasivo, quien, bajo coerción del victimario, se ve obligado a actuar contra su voluntad, este acto conlleva tanto la limitación de la libertad de decisión como el efecto inmediato en los bienes económicos de la víctima.

La consumación del delito ocurre cuando el sujeto activo logra agotar las circunstancias previstas por la norma penal, llevando a que la víctima disponga de su patrimonio bajo coacción, resultando en un perjuicio económico significativo (p. 46). Sin embargo, la tentativa se configura cuando, a pesar de haberse realizado actos preparatorios y de ejecución, circunstancias externas impiden que se materialice el resultado esperado por el agente extorsionador.

En conclusión, la investigación ha permitido una exhaustiva exploración del marco legal vigente en relación con la extorsión, destacando tanto sus fortalezas como sus limitaciones. A través del análisis detallado de las leyes y normativas pertinentes, se ha evidenciado la existencia de un marco robusto que define claramente este tipo penal y establece penalizaciones proporcionales a la gravedad del delito. No obstante, la efectividad de este marco legal se ve comprometida por una serie de desafíos prácticos que afectan su aplicación efectiva.

Conjuntamente, se ha identificado que la cobertura legal es extensa y abarca diversos aspectos de la extorsión, lo cual proporciona una base sólida para la investigación y sanción de estos crímenes. Sin embargo, la aplicación de las leyes enfrenta obstáculos significativos como la falta de recursos adecuados para las autoridades encargadas, la corrupción en algunos niveles administrativos y la complejidad inherente a las investigaciones de estos casos son factores que han demostrado ser barreras importantes.

Por consiguiente, aunque el marco legal vigente ofrece un marco normativo sólido para combatir esta conducta delictiva, es crucial abordar las deficiencias identificadas para mejorar su efectividad se recomienda una mayor inversión en capacitación para los agentes encargados de hacer cumplir la ley y una mayor colaboración entre instituciones implicadas en la lucha contra la extorsión.

Asimismo, se insta a revisar y actualizar periódicamente las leyes y normativas existentes para adaptarlas a las nuevas realidades y desafíos emergentes en el campo del crimen organizado y la corrupción.

6.1.1 Elementos de tipo penal

a) Naturaleza jurídica

El tipo penal de extorsión se clasifica como un delito que atenta contra el patrimonio económico de las personas, este concepto se refiere a *“la totalidad de derechos y obligaciones de un individuo, que son valorables en términos monetarios y que se consideran como un todo dentro del ámbito jurídico”* (Parra, 2016, p. 38). De esta manera, la extorsión se presenta como un delito patrimonial, donde se destaca la exigencia de una contraprestación económica. Según Parra (2016), esta conducta delictiva también se vincula con infracciones a la libertad individual y otras garantías fundamentales (p. 38).

En este contexto, la conducta del autor del delito tiene como objetivo coaccionar la voluntad de la víctima, marcando el inicio del recorrido criminal conocido como *iter criminis*, esto se produce cuando el sujeto pasivo recibe una amenaza que influye significativamente en sus decisiones, llevando a la víctima a realizar un acto jurídico irregular que resulta en un impacto negativo sobre su patrimonio económico (Parra, 2016, p. 38).

Igualmente, el delito de extorsión se caracteriza como un ilícito que afecta el patrimonio económico, ya que requiere el ánimo de lucro y una exigencia económica como elementos fundamentales, su esencia se entrelaza con delitos que atentan contra la libertad individual y otras garantías, ya que la conducta del sujeto activo somete la autonomía de la víctima.

Se puede considerar que este delito presenta una naturaleza especial debido a que involucra una infracción directa contra la persona afectada por la violencia que se ejerce durante su ejecución, implica un atentado a la libertad, manifestado a través de la coacción y la amenaza, con el objetivo de obtener un beneficio económico, la doctrina clasifica la extorsión como un delito de encuentro forzado, en el que la víctima es obligada, mediante la amenaza de un daño futuro, a entregar bienes o documentos de valor, lo que genera un perjuicio patrimonial.

En la estructura de este tipo penal, el sujeto activo es aquel que, mediante acciones directas o indirectas, busca influir en la víctima o su entorno familiar para que esta realice u omita acciones que le permitan obtener un beneficio ilícito, este proceso se ve marcado por la existencia de un riesgo constante de amenaza que puede resultar en un daño grave a la víctima o a terceros, provocando así un acuerdo de voluntades viciado, donde uno de los sujetos busca obtener un provecho a expensas del temor y la desesperación de la víctima.

Existen diferentes enfoques en la doctrina respecto a la clasificación del delito de extorsión. Por un lado, se considera un delito de acción, de lesión o de mera conducta, lo que implica que solo se requiere que se ejecute una conducta efectiva para configurar el delito, sin necesidad de que se produzca un resultado específico. Es decir, la acción de ejercer presión física o psicológica sobre la víctima es suficiente para afectar su integridad y su capacidad de autodeterminación, obligándola a tomar decisiones contrarias a su voluntad, lo que pone en riesgo su patrimonio económico (Parra, 2016).

La esencia de la norma sobre la extorsión establece que la conducta del individuo debe implicar hacer, tolerar u omitir algo debido a la amenaza que representa un daño potencial. No es necesario que el sujeto activo logre efectivamente el beneficio que persigue. Según el Tribunal

Superior de Bucaramanga (M.P. Rodolfo Mantilla Jácome, febrero 3 de 1993), el constreñimiento ocurre en la voluntad de la víctima, y el delito se consuma cuando esta pierde su capacidad de autodeterminación y queda vulnerable al sujeto activo esto se mantiene sin importar si se cumplen o no las pretensiones del extorsionista, ya que el resultado puede depender de circunstancias ajenas.

Por lo tanto, se argumenta que el tipo penal de extorsión se clasifica como un delito de mera conducta, debido a su potencialidad criminosa, y debe ser objeto de represión penal sin considerar el resultado final (López Peñaranda, 1995).

Por otro lado, la perspectiva que considera la extorsión como un delito de resultado se fundamenta en que cualquier comportamiento que lesione o amenace bienes jurídicamente protegidos tiene repercusiones en el ámbito exterior. Esta noción implica que la exigencia del tipo penal necesita un resultado que surja del acto violento, reflejándose en el hecho de que la víctima actúe, tolere u omita algo que afecta su patrimonio económico. Así, la voluntad de la víctima, dominada por el miedo, conduce a un cambio en su situación normal.

Suárez Sánchez (2013) argumenta que la extorsión es, de hecho, un delito de resultado, ya que para su consumación es necesario que el sujeto pasivo realice lo que el autor demanda, dado que se trata de un delito contra el patrimonio y no solo de la libertad individual, no basta con el constreñimiento por sí mismo para consumir el delito.

La naturaleza patrimonial de este tipo penal exige que se produzca una lesión efectiva en el bien jurídico, lo cual ocurre cuando la víctima lleva a cabo una disposición patrimonial, si el sujeto activo ejerce presión, pero no logra que la víctima actúe, el delito se consideraría solo en grado de tentativa (pág. 235). Arboleda Vallejo y Ruiz Salazar (2016) concluyen que “la extorsión sí exige un resultado: el hacer, omitir o tolerar algo atribuible a la víctima o a alguien vinculado a ella, sin que sea necesario que el provecho se obtenga. Esto se refiere al agotamiento” (pág. 445).

Según la Corte Suprema de Justicia, el delito de extorsión es considerado un delito de resultado, ya que se requiere que el sujeto pasivo realice, tolere u omita una acción que beneficie económicamente al extorsionador; de lo contrario, el delito permanece en el grado de tentativa (Corte Suprema de Justicia, Sala Penal, Sentencia 37987, M.P. Ibañez Guzman, mayo 9 de 2012).

Asimismo, la Corte sostiene que el propósito inherente de la extorsión es obtener un provecho o beneficio, lo que excluye que sea una "mera conducta" y permite, en la etapa de ejecución, la posibilidad de evitar la materialización de dicho beneficio (Corte Suprema de Justicia, Sala Penal, Sentencia 27274, M.P. Espinoza Pérez, febrero 19 de 2009).

b) Parte subjetiva

Rincón (2019) describe que, en la configuración del delito de extorsión, existe un elemento subjetivo fundamental para determinar si la conducta del autor es intencional (dolo) o no. Al ser un delito contra el patrimonio económico, este tipo penal requiere necesariamente la intención dolosa, sin admitir culpa, ya que, como en otros delitos patrimoniales, el propósito de la acción es siempre consciente e intencionado (Rincón, 2019, p. 18). En este contexto, es fundamental que el autor persiga de forma clara un beneficio económico ilegítimo que espera obtener imponiendo una conducta a la víctima.

El delito de extorsión implica que el agresor considere tanto los posibles beneficios como los riesgos de su conducta coercitiva. Específicamente, debe tener la intención de obligar a la víctima mediante amenazas o intimidaciones, buscando que realice, tolere, u omita ciertas acciones que involucren la disposición de su patrimonio, tal como se establece en la normativa (Rincón, 2019, p. 19). Este tipo de delito también se caracteriza por un componente emocional fuerte, pues requiere que la víctima experimente un temor real generado por amenazas que incluyen la posibilidad de daños directos o a terceros cercanos, en caso de no cumplir con las exigencias del extorsionador.

El “dolo directo” aquí es crucial, ya que la intención del agresor es deliberada y cuidadosamente planificada, con el propósito de vulnerar la seguridad, estabilidad, y dignidad de la víctima. Este delito afecta la voluntad de la persona extorsionada, forzándola a tomar decisiones contrarias a sus deseos y su bienestar.

Para que se cumplan los elementos constitutivos del delito, el uso de coacción resulta esencial, al igual que el empleo de alguna forma de fuerza, ya sea física o psicológica, sobre la víctima. Así, la Corte advierte que “la acción del agente debe ser racional y deliberada, no producto de un acto imprudente” (Rincón, 2019, p. 19).

c) Parte objetiva

También conocida como **tipo positivo**, se centra en los elementos estructurales clave de la conducta penal. Estos incluyen el **sujeto activo** (quien comete el delito) y el **sujeto pasivo** (la

víctima), así como el **verbo rector** que describe la acción delictiva, la **finalidad** o propósito detrás de la conducta, y un componente crucial: el bien jurídicamente tutelado. Este último representa el derecho o interés protegido por la ley que el delito amenaza o vulnera.

d) Sujeto activo

La extorsión constituye un delito que afecta el bien jurídico del patrimonio económico. Para que se configure, solo es necesario un sujeto activo, que puede ser unisubjetivo, singular y sin características especiales; en otras palabras, la persona que realiza la extorsión no necesita un rol específico para ejercer la acción.

Aun así, el delito también permite la participación de varios sujetos, lo que puede llevar a situaciones de coautoría o participación, este sujeto activo es quien constriñe y controla la voluntad de la víctima, generando un impacto psicológico que manipula la capacidad de decisión del sujeto pasivo, llevándolo a actuar conforme a los deseos del extorsionista.

e) Sujeto Pasivo

Es la persona sobre quien se ejerce violencia física o psicológica con el propósito de vulnerar su voluntad y hacer que acceda a las exigencias económicas, lo que afecta su patrimonio. Como expone Rincón (2019), este sujeto es el titular de la relación posesoria del bien afectado o del derecho de crédito comprometido (p. 20).

No existe una cualidad particular para ser sujeto pasivo; cualquier persona puede asumir este rol si es víctima de coacción que afecta su disposición mora, esta persona se convierte en el objetivo de las demandas del sujeto activo y es quien finalmente sufre el perjuicio patrimonial o la pérdida de sus bienes económicos. Es importante señalar que la calidad de sujeto pasivo no depende de la propiedad del bien amenazado, ya que el daño potencial puede dirigirse tanto a los propios bienes de la víctima como a los de un tercero hacia el cual la víctima tiene un interés de protección.

Rincón (2019) explica que el daño amenazado en una extorsión puede dirigirse no solo contra el sujeto pasivo directamente, sino también hacia un tercero con el que este tenga un vínculo especial, de modo que el afectado lo perciba como un daño propio (p. 20).

Pero para Escobar (2016), el sujeto pasivo es quien, bajo intimidación o amenazas, cede ante las demandas del extorsionista, entregando sus bienes para evitar “la consumación de un mal

futuro en su persona, familia, seres queridos o bienes” (p. 317), esta persona es la titular de los bienes afectados, y su voluntad queda manipulada y condicionada para cumplir con la exigencia económica impuesta por el sujeto activo.

f) Verbo Rector

El verbo "constreñir" tiene su origen en el latín *constringere*, que significa imponer o apretar. Este término implica obligar a una persona a realizar un acto en contra de su voluntad, forzando o asediando al individuo para someter su libertad de elección. La Real Academia Española define "constreñimiento" como "obligar, precisar, compeler por fuerza a uno a que haga o ejecute alguna cosa," lo cual sugiere un nivel de violencia física o moral sobre la persona afectada, destaca Barreto et al. (2003), este constreñimiento debe constituir una amenaza de mal inminente contra bienes jurídicos esenciales (vida, integridad personal, libertad, etc.) del sujeto pasivo o de terceros cercanos (p. 757).

En este sentido, el constreñimiento implica intimidación y posibles acciones violentas que afectan tanto emocionalmente como en un sentido físico a la víctima. Así, Rincón (2019) destaca que la violencia es una "fuerza instrumental de naturaleza física o psíquica" usada para forzar a la víctima a actuar de una manera que normalmente no lo haría, con efectos que pueden ser físicos (lesión orgánica) o psíquicos (daños morales o intelectuales) (p. 22).

Por otro lado, la amenaza se define como una "forma de violencia que intimida con el anuncio de una agresión inminente," lo que resulta clave en el delito de extorsión, ya que su objetivo es doblegar la voluntad de la víctima mediante el miedo (CSJ, 1982). Rincón (2019) expone que la intimidación opera como un "medio de compulsión puramente moral" y debe representar una amenaza grave, ya sea contra el propio sujeto pasivo o sus allegados (p. 23).

El constreñimiento, en su sentido completo, debe limitar la libertad de la víctima, lo cual es crucial en la tipificación del delito de extorsión. Por tanto, para configurar este delito, es necesario que la amenaza sea lo suficientemente real y eficaz como para doblegar la voluntad de la víctima, promoviendo un interés personal o patrimonial.

En cuanto al acto de "constreñir," este incluye tres tipos de acción: hacer, tolerar y omitir. Hacer implica una acción física; tolerar, una aceptación forzada de algo con lo que no se está de acuerdo; y omitir, el acto de abstenerse de realizar algo a lo que se tendría derecho (Pabón, 2002, p. 166). Barreto et al. (2003) enfatizan que el extorsionador busca únicamente que la víctima

cumpla sus demandas, sin interés en que la persona afectada huya o recurra a la ley (p. 757). Por último, Duque (2015) menciona que la extorsión puede tomar formas variadas, como el chantaje o amenazas que buscan obtener beneficios económicos a través de manipulación o intimidación en diversas situaciones, logrando así someter la voluntad de la víctima (p. 120).

g) Finalidad

La extorsión tiene como finalidad principal obligar al sujeto pasivo a realizar, tolerar u omitir ciertas acciones, buscando obtener un beneficio ilícito al que el sujeto activo no tiene derecho por la vía legal. Para Rincón (2019), esta finalidad se considera más subjetiva que objetiva, ya que implica un dolo específico caracterizado por la intención de enriquecerse de manera ilegítima, lo que se traduce en el uso de la fuerza o la violencia para alcanzar el objetivo propuesto de forma irregular (p. 26).

En el contexto de este delito, la exigencia injusta surge junto con el deseo de obtener un provecho ilegal, que puede manifestarse en la privación de bienes o derechos que afectan el patrimonio de la víctima. De esta manera, una situación en la que una persona, a pesar de tener derecho a una prestación, recurre a la intimidación para exigir el pago, no se califica como extorsión, sino que puede tipificarse como otro tipo de delito, dado que existe un negocio jurídico entre las partes que debería resolverse de manera legal y no arbitraria (Rincón, 2019, p. 26).

En consecuencia, cuando se habla de lesiones al patrimonio ajeno, se hace referencia a la privación de dinero o documentos que tengan efectos jurídicos, siendo crucial que esta privación sea totalmente ilícita; es decir, que el bien exigido no corresponda a una deuda del sujeto pasivo hacia el sujeto activo, ya que en este caso no se configuraría una lesión patrimonial.

Para que el delito de extorsión se concrete, es fundamental que el beneficio perseguido sea algo a lo que no se tiene derecho, considerando que la esencia del delito radica en la injusticia de la amenaza y el provecho que se intenta obtener. Por lo tanto, se deben considerar las implicaciones legales, ya que en situaciones donde se reclama algo legítimo, como un derecho real, y se utiliza la coerción, esto podría dar lugar a una contravención por ejercicio arbitrario de las propias razones, que se encuentra tipificada en la Ley 23 de 1991, lo que resalta la importancia de recurrir a las autoridades en lugar de hacerse justicia por cuenta propia (Ley 23 de 1991).

h) Tentativa de Extorsión

La extorsión, según Mantilla (2016), se define como un delito que tiene como objetivo coaccionar a la víctima para que actúe de una manera específica, tolerando u omitiendo acciones que generalmente son inusuales y desconocidas para el sujeto pasivo, esto implica un control sobre su voluntad y libre albedrío, obligando al afectado a acceder a las demandas del victimario.

Dos elementos clave surgen de esta dinámica: primero, el constreñimiento ejercido por el delincuente, que limita la libertad de determinación del sujeto pasivo (Mantilla, 2016, p. 45), y segundo, la disposición del afectado respecto a sus bienes en relación con el daño al patrimonio económico.

El delito se considera consumado cuando el autor ha empleado todas las circunstancias objetivas y subjetivas descritas por la ley penal, llevando al sujeto pasivo, bajo presión, a comprometer su patrimonio para satisfacer las exigencias impuestas, la tentativa se presenta cuando se realizan todas las acciones necesarias para alcanzar un resultado, como la planificación y el constreñimiento, pero, por diversas razones, no se logra el beneficio esperado.

Así, se manifiesta que la extorsión atenta contra la voluntad del sujeto pasivo a través de amenazas, aunque no se consigan los objetivos económicos deseados por el delincuente (Corte Suprema de Justicia, Sentencia 17666 del 2005). En situaciones donde se consigue doblegar la voluntad de la víctima, pero no se la convence de acceder a las intenciones del victimario, se considera tentativa, lo que implica una relación de causa y efecto entre las acciones del agresor y la presión ejercida sobre la víctima.

El Tribunal Superior de Medellín destaca que la esencia del injusto radica en la parte de la norma que protege los derechos patrimoniales, siendo necesaria la consumación del delito en torno a este aspecto, que está intrínsecamente relacionado con lo que el sujeto activo busca obtener de manera consciente y voluntaria. Por lo tanto, la consumación requiere la entrega efectiva del bien, ya que entregar implica "poner en manos de otro, en su poder o a su disposición" (Tribunal Superior de Medellín, Sentencia, 1986).

Así, la tentativa del delito de extorsión se presenta cuando la víctima no actúa conforme a lo exigido, es decir, no realiza, no omite ni tolera algo, a pesar de las presiones o amenazas; en este caso, el resultado no se alcanza, ya que la víctima no cede ni se deja intimidar, lo que impide la consumación del delito.

i) Bien Jurídico Tutelado

Como señala Castro Cuenca (2017), son aquellas circunstancias o finalidades que son útiles para el individuo y su libre desarrollo dentro de un sistema social organizado en base a ciertas concepciones. Para abordar el concepto de bien jurídicamente tutelado, es fundamental considerar dos aspectos clave definidos por el autor.

En primer lugar, la antijuridicidad formal, que se refiere a la mera contradicción entre el hecho cometido y la norma, lo que implica una violación del deber de actuar o de omitir según lo dispuesto por la ley, a menos que exista una justificación que elimine dicha contradicción (Suárez Sánchez, junio 2013, p. 45).

En segundo lugar, la antijuridicidad material, que implica la lesión o el peligro inaceptable del interés protegido por la legislación penal; es decir, no puede haber antijuridicidad sin un desvalor asociado, por lo que esta forma de antijuridicidad requiere no solo la contradicción entre el hecho y la norma, sino también que se vulnere el bien jurídico o se ponga en riesgo (Suárez Sánchez, junio 2013, p. 45).

En el contexto del delito de extorsión, se presenta la consumación de la antijuridicidad formal debido a las acciones del sujeto agente, que actúa sin justificación y contraviene el mandato del artículo 244 del Código Penal. Además, en el caso de la extorsión, se vulneran los bienes jurídicos relacionados con la autonomía personal y el patrimonio económico, siendo la primera afectada a través de la coacción mediante amenazas, violencia o intimidación, lo que doblega la voluntad de la víctima y le obliga a satisfacer una demanda ilegítima que afecta su patrimonio.

A su vez, esta acción viola la relación legítima que el propietario tiene con sus bienes, los cuales pueden incluir dinero, bienes materiales o derechos de crédito, convirtiendo la extorsión en un delito donde el objeto material es real. Así, la víctima se ve forzada a hacer, tolerar u omitir acciones debido a las exigencias del extorsionista, buscando evitar daños físicos o emocionales, es importante destacar que, en nuestro país, la antijuridicidad material es relevante conforme a la norma establecida en el Código Penal, que establece que para que una conducta típica sea punible, debe lesionar o poner en peligro el bien jurídicamente tutelado sin justificación (art. 11).

El delito de extorsión se clasifica como un delito contra la propiedad, donde la afectación de la libertad de decisión de la víctima se considera un medio para perjudicar su derecho de propiedad. Por tanto, este delito se encuadra en la categoría de delitos pluriofensivos, que afectan

diversos bienes jurídicos como la seguridad pública, el patrimonio económico y el orden social. Sin embargo, el bien jurídico predominante en este contexto es el patrimonio económico, y los demás aspectos se consideran objetos jurídicos secundarios debido a la naturaleza del tipo penal.

Así, la vulneración de la libertad de la víctima es solo un medio para consolidar el ataque a su propiedad, lo que se traduce en un serio riesgo tanto para su patrimonio como para su libertad individual. aunque se reconozca su carácter pluriofensivo, solo las conductas dirigidas a vulnerar específicamente el bien jurídico del patrimonio económico podrán ser sancionadas bajo el delito de extorsión; si el sujeto activo busca doblegar la voluntad de la víctima con la intención de obtener un beneficio distinto al económico, dicha conducta deberá ser clasificada desde otra perspectiva según el Título VII del Código Penal, que es el que se pretende proteger.

6.2 Análisis Sociodemográfico de la Extorsión

Este capítulo se enfoca en describir las cifras de incidencia y prevalencia del delito de extorsión, con especial atención en los aspectos sociodemográficos, vislumbrar la magnitud y distribución de este fenómeno delictivo es crucial para diseñar estrategias efectivas de prevención y respuesta.

El análisis detallado de estadísticas y datos relacionados permitirá identificar patrones y tendencias en la ocurrencia de la extorsión, considerando factores relevantes, es importante destacar que la obtención de cifras y datos precisos sobre el delito de extorsión presenta desafíos debido a la sensibilidad y privacidad de las instituciones que manejan este tema.

Sin embargo, se puede realizar un análisis con fuentes de información derivadas de la experiencia laboral y datos suministrados por entidades para fines investigativos, donde se preserva la confidencialidad de la información relacionada con casos en curso y la identidad de los presuntos responsables.

A nivel nacional, el delito de extorsión en Colombia ha aumentado de manera notable, impactando gravemente tanto la seguridad pública como la estabilidad económica, este problema se ve alimentado por el crecimiento de la economía informal y la influencia de organizaciones criminales que dominan actividades ilegales como el narcotráfico, la extorsión no solo representa una amenaza constante para individuos y empresas, sino que también refleja las debilidades estructurales en los sistemas de seguridad y justicia del país.

Según el informe de Estadísticas de Crimen y Seguridad (Colombia Reports, 2023) y Estadísticas de Secuestro y Extorsión (Colombia Reporta, s. f.), este fenómeno surge debido al crecimiento de la economía informal y la intervención de grupos criminales en el control del tráfico de drogas y la obtención de dinero., a menudo a través de "vacunas" o impuestos por grupos armados, organizaciones criminales y pandillas urbanas, esto ocurre principalmente en áreas donde las fuerzas policiales no pueden garantizar la seguridad ciudadana.

Del mismo modo, la preocupación expresada por la Defensoría del Pueblo (s.f.) ante el incremento del 20,5% En los últimos cuatro años, el incremento en los casos de extorsión en Colombia resalta el profundo impacto que este delito tiene sobre la población civil, este aumento no solo compromete la seguridad personal y económica de los ciudadanos, sino que también pone

de manifiesto la complejidad de los retos que el país enfrenta en la batalla contra la criminalidad organizada y las actividades ilegales que la sustentan.

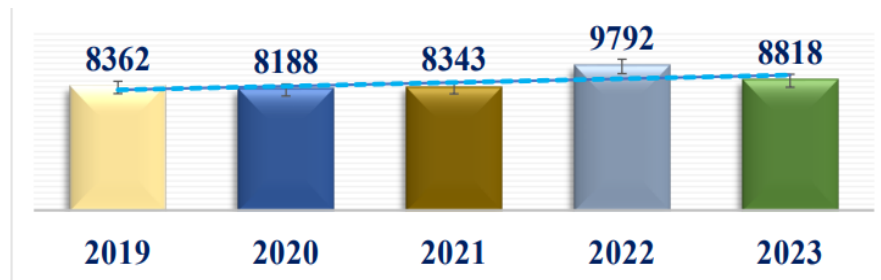
La extorsión en Colombia es un delito que genera gran afectación social, provocando temor y zozobra entre la población, este flagelo, muchas veces perpetrado desde el interior de las cárceles, utiliza tanto la violencia física como psicológica para someter a las víctimas y alcanzar objetivos criminales, grupos criminales diversos, como narcotraficantes, subversivos y paramilitares, emplean esta táctica para financiar sus actividades ilícitas, incluyendo el cobro de rentas criminales sus actividades ilícitas, que abarcan el cobro de rentas criminales. y otras formas de violencia.

Las entidades responsables de enfrentar esta problemática incluyen al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC), que se encarga de la custodia de los centros penitenciarios en Colombia. No obstante, el INPEC enfrenta serios problemas, como el hacinamiento y la insuficiencia de infraestructura adecuada, lo que facilita la realización de actividades delictivas dentro de las cárceles, la Policía Nacional trabaja en conjunto con el INPEC para asegurar y vigilar estos centros, desplegando unidades especializadas como los Grupos GAULA para enfrentar la extorsión y otras formas de crimen organizado.

Asimismo, la Dirección Antisecuestro y Antiextorsión (DIASE), en coordinación con GAULA, desarrolla estrategias preventivas y operativas para identificar y neutralizar redes criminales que operan desde las cárceles, el Ministerio de Justicia supervisa las políticas y estrategias relacionadas con el sistema penitenciario, evaluando la necesidad de trasladar o crear nuevas instalaciones carcelarias en áreas menos pobladas para mejorar el control sobre la población carcelaria y reducir las actividades delictivas.

Durante los últimos años, el aumento alarmante en los casos de extorsión, especialmente en modalidades como la extorsión carcelaria, ha subrayado la imperiosa necesidad de implementar estrategias eficaces para la prevención y control, este fenómeno delictivo no solo afecta a las víctimas directas, sino que también perpetúa un clima de temor y vulnerabilidad en las comunidades afectadas, desafiando a las instituciones a fortalecer sus capacidades de respuesta y coordinación para enfrentar este flagelo de manera integral y sostenible. Para entender esto es importante comprenderlo desde las estadísticas:

Ilustración 1: Total de extorsiones por años



Fuente: Meneses (2024). Con información de SIEDCO-Plus DIJIN-POLICÍA NACIONAL

El estudio realizado por Meneses (2024) sobre la aplicación de tecnologías para prevenir la extorsión, tanto en el ámbito carcelario como en la seguridad personal, ha destacado una situación preocupante en Colombia entre 2019 y 2023, articulando los datos de la Dirección Antisecuestro y Antiextorsión (DIASE), reporta un total de 43,503 casos de extorsión en diversas modalidades, subrayando la gravedad y la distribución preocupante de este delito a lo largo del país.

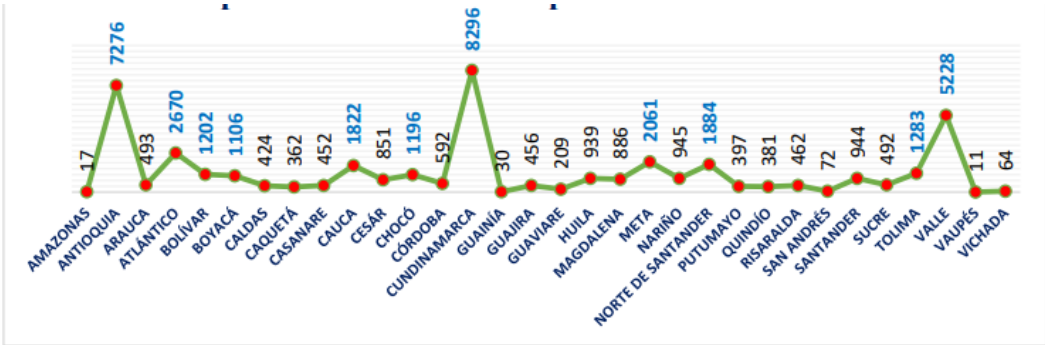
Los departamentos con mayor incidencia de extorsiones, como Antioquia, Cundinamarca y Valle del Cauca, han mostrado cifras alarmantes, especialmente vinculadas al entorno carcelario. En Antioquia, por ejemplo, se reportaron 7,276 casos durante el período analizado, evidenciando el profundo impacto de la extorsión generada desde las cárceles en esta región.

Es imperativo que las autoridades refuercen las estrategias de prevención, fortalezcan la capacidad de investigación y persecución judicial, y mejoren las condiciones dentro de las cárceles. Para prevenir que las cárceles se transformen en núcleos de actividades delictivas, es crucial fortalecer la coordinación entre las instituciones y asegurar un compromiso constante tanto del gobierno como de la sociedad civil, sola con un enfoque integral y colaborativo se podrá enfrentar eficazmente este grave problema que pone en riesgo la tranquilidad y el bienestar de los colombianos.

Entre 2019 y 2023, el departamento de Cauca ha sido gravemente afectado por la extorsión originada en las cárceles, con un total de 1,822 casos reportados por la Dirección Antisecuestro y Antiextorsión (DIASE). Esta cifra ilustra la seriedad de la situación en la región, donde la alta

incidencia de extorsión ha tenido un impacto profundo en la seguridad y el bienestar de la población local.

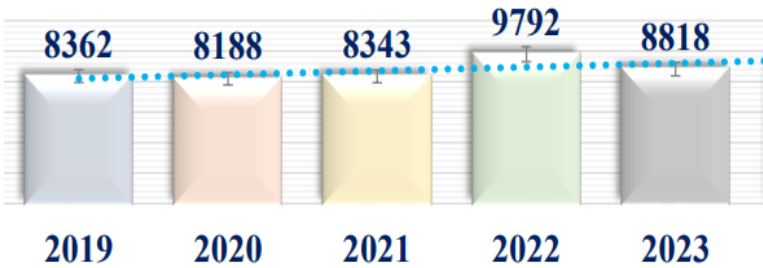
Ilustración 2: Departamentos afectados por el delito de extorsión



Fuente: Meneses (2024). Con información de SIEDCO-Plus DIJIN-POLICÍA NACIONAL

En el contexto nacional, Durante el período de 2019 a 2023, el departamento de Cauca ocupa el quinto lugar en términos de incidencia de extorsiones, con 1,822 casos registrados, lo que afecta al 12% de su población total. Esta elevada tasa destaca la gravedad del problema en la región, donde la extorsión carcelaria ha tenido un impacto considerable en la seguridad y bienestar de los habitantes, es fundamental implementar estrategias eficaces de prevención y reforzar las capacidades institucionales para enfrentar y reducir esta amenaza persistente.

Ilustración 3: Incidencia de casos 2019-2023



Fuente: Meneses (2024). Con información de SIEDCO-Plus DIJIN-POLICÍA NACIONAL

Se observa una notable variación en las cifras de extorsión durante el año 2022, lo cual, al aplicar un análisis de tendencia mediante el método de mínimos cuadrados, revela un incremento

proyectado del 7.2% respecto a los datos registrados y los eventos ocurridos en 2023 esta discontinuidad en los datos sugiere fluctuaciones significativas en la incidencia del delito a lo largo de los años analizados, indicando posibles cambios en las estrategias criminales o en las condiciones que afectan la ocurrencia de extorsiones en Colombia.

En el contexto de Popayán durante el 2023, se registraron 148 denuncias formales de 415 reportadas en jurisdicción Caucana por el delito de extorsión, información que nos indica que la ciudad de Popayán aportó el 35.6% del total de todas las denuncias instauradas por este flagelo, ahora bien, en comparación con el año 2022, la capital del departamento de Cauca aportó el 33.4% del total de todas las denuncias instauradas por el tipo penal en mención, es aquí donde se respalda la teoría que esta conducta criminal viene en aumento ya que creció en un 2.2% en denuncias formales, esta información se maneja con cautela y solo se divulga de manera selectiva para fines académicos o investigativos, asegurando que no se comprometa la integridad de las investigaciones en curso ni se revele información que pueda afectar la seguridad pública.

Este enfoque permite un análisis reflexivo sobre la incidencia del delito y las medidas necesarias para combatirlo eficazmente, respetando los protocolos de confidencialidad y ética profesional en el manejo de datos sensibles relacionados con la criminalidad y la seguridad ciudadana.

Es importante destacar que las cifras mencionadas anteriormente corresponden únicamente a los casos oficialmente denunciados. Sin embargo, es crucial reconocer que el delito de extorsión enfrenta barreras significativas en cuanto a la reportación de incidentes, muchos ciudadanos, debido al miedo a represalias, la desconfianza en las autoridades o la percepción de que denunciar no traerá consecuencias positivas, optan por no presentar denuncias formales, este fenómeno crea una brecha notable entre los incidentes reportados y la verdadera magnitud del problema.

La falta de denuncias formales no solo distorsiona las estadísticas disponibles, sino que también subestima la prevalencia real de la extorsión en la comunidad, los datos oficiales, aunque valiosos para entender el panorama general, no capturan completamente la experiencia y la percepción de aquellos directamente afectados por este delito, es necesario reconocer la existencia de casos no reportados y comprender las razones subyacentes que impiden a las víctimas buscar ayuda o justicia.

Igualmente, la resistencia a denunciar no solo afecta la recolección de datos estadísticos precisos, sino que también representa un desafío para las autoridades encargadas de combatir este

tipo de criminalidad, la falta de información completa dificulta la implementación efectiva de estrategias preventivas y de persecución penal, lo cual limita la capacidad del sistema judicial para abordar de manera integral el problema de la extorsión.

A continuación, se describirán datos significativos durante el año 2023, pero por razones anteriormente mencionadas no se podrá brindar la fuente, sin embargo, se analizó para esta monografía una sábana de información importante, de casos que se han reportado casos de extorsión en Popayán con una distribución mensual que muestra fluctuaciones significativas, al analizar los datos, se puede observar lo siguiente:

Durante el mes de enero en la ciudad, se registró 10 casos de extorsión, lo que estableció un punto de referencia inicial para el año, pero febrero mostró una ligera disminución con 9 casos, lo que podría indicar una leve reducción en la actividad delictiva. Sin embargo, marzo presentó un aumento notable, con 23 casos reportados, lo que representa el mes con mayor incidencia en todo el año.

Este pico puede estar relacionado con factores específicos como el aumento de la actividad delictiva tras el inicio del año o la falta de efectivos operativos en ciertas épocas, en el mes de abril, el número de casos disminuyó a 16, demostrando una estabilización comparada con marzo, pero aún elevada en comparación con los primeros meses. Mayo continuó esta tendencia de estabilización con 13 casos reportados y para junio, el número de casos volvió a ser 10, igualando el total de enero.

Julio vio una nueva disminución, con 9 casos reportados, similar a febrero. Agosto, por otro lado, mostró un incremento con 15 casos, lo que podría indicar una recuperación en la actividad delictiva, pero en septiembre y octubre se presentaron 13 y 14 casos respectivamente, manteniendo una tendencia relativamente alta. Noviembre registró 11 casos, y diciembre cerró el año con 5 casos, reflejando cierta incidencia a la baja de extorsión hacia el final del año.

En síntesis, marzo es el mes con la mayor incidencia de extorsión, con 23 casos, mientras que febrero, julio y diciembre son los meses con menor incidencia, la fluctuación en los casos de extorsión a lo largo del año sugiere una naturaleza dinámica y compleja de este delito en Popayán.

La alta incidencia en marzo podría estar asociada con factores específicos de ese periodo, como el aumento de la actividad delictiva tras el inicio del año, una relativa estabilidad en otros meses sugiere que, aunque la extorsión es un problema constante, hay periodos donde las acciones preventivas y operativas de las autoridades podrían estar teniendo un impacto mitigador.

Por otra parte, analizando los casos denunciados por comunas, se evidenció que, la comuna número uno de Popayán, compuesta por 26 barrios, se reportaron 19 casos de extorsión, este dato refleja una incidencia significativa en esta zona, lo cual puede estar relacionado con factores específicos del área que favorecen la actividad delictiva.

Comparativamente, en la Comuna No. 2, que incluye más de cien barrios, se registraron 24 casos. A pesar de ser una comuna más grande, la cantidad de casos no es proporcionalmente mayor, lo que sugiere que otros factores además del tamaño de la comuna están influyendo en la incidencia de la extorsión.

En la comuna 3, que abarca 52 barrios del norte-centro, con una población de 26,159 personas y una preponderancia de viviendas de estratos 3 y 4 (83%), se reportaron 12 casos de extorsión, esta comuna, siendo el principal exponente de la clase media en el municipio, muestra una incidencia menor que las comunas 1 y 2, lo que podría indicar una menor vulnerabilidad de su población frente a este delito, posiblemente debido a mejores condiciones económicas y de seguridad.

Por otra parte, la comuna 4, situada en el centro-orienté y compuesta por 33 barrios con una población de 31,149 personas, registró 57 casos de extorsión. Siendo la segunda comuna con mayor número de viviendas y densidad poblacional, esto podría explicar la elevada incidencia de extorsión, dado que un entorno con alta densidad de población puede facilitar la actividad delictiva.

En la comuna 5, que abarca seis barrios y diversas urbanizaciones que constituyen el 2.4% y 6.7% del total, respectivamente, se registró únicamente un caso de extorsión. Esta baja incidencia puede atribuirse al tamaño reducido de la comuna y a una posible mayor cohesión comunitaria y vigilancia local, factores que podrían contribuir a una menor prevalencia de delitos.

Así mismo, en la comuna 6, situada en el sur de la ciudad y conformada por 31 barrios, se observaron ciertos patrones en la incidencia de extorsión, la estructura de la comuna y sus características particulares pueden influir en los niveles de actividad delictiva, así como en las estrategias de prevención y respuesta de las autoridades locales, con una preponderancia de viviendas de estratos 1 y 2 (76%), reportó 6 casos de extorsión, a pesar de ser una zona con una mayor presencia de estratos bajos, la incidencia es relativamente baja, lo que podría reflejar una menor actividad delictiva en comparación con otras comunas.

Pero, en la comuna 7, ubicada al sur-orienté de la ciudad y compuesta por 29 barrios, se presentaron 8 casos de extorsión, este dato indica una incidencia moderada, que podría estar influenciada por factores específicos del área. Finalmente, en la comuna 8, con 17 barrios, se reportaron 9 casos, y en la comuna 9, compuesta por 15 barrios, se reportaron 12 casos, estas cifras reflejan una distribución relativamente uniforme de la extorsión en las comunas con menor número de barrios y población, sugiriendo que la extorsión afecta a diversas áreas de la ciudad de manera consistente.

El análisis de las edades de las personas capturadas por el delito de extorsión en el año 2023 revela un patrón preocupante que abarca una amplia gama de grupos etarios, comenzando con los adolescentes, se reportaron dos casos de infractores de 16 años y uno de 17 años, estos incidentes subrayan la alarmante implicación de menores en actividades delictivas, lo que podría estar relacionado con factores socioeconómicos y la falta de oportunidades en estas edades críticas.

En el grupo de jóvenes adultos, comprendido entre los 18 y 29 años, se detecta una elevada frecuencia de casos de extorsión, los datos indican que un individuo de 18 años, cuatro personas de 20 años, dos de 21 años, cuatro de 22 años, seis de 23 años, dos de 24 años, tres de 25 años, uno de 26 años, tres de 27 años, cuatro de 28 años y dos de 29 años fueron detenidos por este delito.

Este grupo etario, en plena etapa de establecer sus trayectorias profesionales y personales, parece especialmente vulnerable a la presión económica y la influencia de grupos delictivos, entre los adultos jóvenes (30 a 39 años), se reportaron 63 casos, lo que representa el grupo con mayor cantidad de capturas, esta alta incidencia sugiere que la extorsión puede convertirse en un medio de subsistencia para algunos individuos en su edad productiva, influenciada por la responsabilidad familiar y la necesidad de mantener un nivel de vida.

En la etapa de adultos de mediana edad (40 a 49 años), se registraron 43 casos. Aunque menos afectado que el grupo anterior, este segmento sigue mostrando una significativa participación en actividades delictivas. Para los adultos mayores (50 a 59 años), se reportaron 24 casos, la incidencia de extorsión disminuye notablemente en este grupo, posiblemente debido a

una menor propensión al riesgo y mayores responsabilidades familiares. Finalmente, en los adultos mayores (60 a 82 años), solo se reportaron dos casos la baja incidencia en estas edades puede atribuirse a una mayor estabilización económica y una menor inclinación hacia actividades delictivas.

Concluyendo así que, la distribución de casos de extorsión por edades muestra una alta incidencia entre los jóvenes adultos y los adultos jóvenes, subrayando la necesidad de intervenciones específicas y estrategias de prevención adaptadas a cada etapa de desarrollo, la educación, la creación de oportunidades de empleo legítimo y el fortalecimiento de redes de apoyo comunitario son esenciales para reducir la implicación en actividades delictivas a lo largo de todas las edades.

6.2.1 Análisis de las dinámicas locales y la influencia del crimen organizado de la Extorsión en Popayán

Popayán, como capital del departamento del Cauca, enfrenta retos significativos en términos de desarrollo socioeconómico, la alta tasa de desempleo y la pobreza, exacerbadas por la falta de oportunidades laborales, generan un ambiente propicio para la criminalidad (DANE, 2023), la población joven, en particular, se convierte en un blanco vulnerable para los grupos criminales, quienes reclutan individuos desesperados por mejorar su situación económica (Morrillo et al., 2024).

La estructura demográfica de la ciudad, con un porcentaje significativo de población joven (DANE, 2023), resalta la necesidad de enfoques específicos en la prevención del delito, la combinación de una juventud sin oportunidades y la presencia de grupos criminales, que se aprovechan de esta vulnerabilidad, ha contribuido al aumento de la extorsión en la región (Llorente et al., 2021).

La extorsión en Popayán está intrínsecamente relacionada con la actividad de grupos criminales que operan en la región, la presencia de bandas organizadas y la fragmentación del crimen en múltiples grupos han generado un entorno de competencia que intensifica la violencia y la extorsión (Rincón, 2019). Estos grupos no solo buscan obtener ganancias económicas, sino también establecer control territorial, lo que se traduce en un incremento de la incidencia de

extorsiones dirigidas a comerciantes, pequeños empresarios y ciudadanos en general (González-Delgado & Groves, 2021).

Los grupos criminales utilizan tácticas de miedo y coacción, lo que disuade a las víctimas de reportar los delitos, este fenómeno crea un ciclo vicioso donde la falta de denuncias alimenta la impunidad, permitiendo que estas organizaciones operen con relativa libertad (Stenson & Edwards, 2023). Además, el estigma social asociado con ser víctima de extorsión complica aún más la situación, ya que muchas personas prefieren sufrir en silencio antes que enfrentarse a represalias (Durán Vázquez, 2012).

La interrelación entre las dinámicas socioeconómicas y la actividad de grupos criminales tiene un impacto directo en la incidencia del delito de extorsión, el temor y la desconfianza hacia las autoridades, exacerbados por la percepción de corrupción y la falta de respuestas efectivas, impiden que la población busque justicia (Llorente et al., 2021). Esto se traduce en un subregistro de casos, donde la realidad de la extorsión es significativamente más grave de lo que las estadísticas oficiales sugieren (OECD, 2016).

La respuesta institucional, aunque existe, enfrenta desafíos relacionados con la capacidad operativa y la coordinación interinstitucional, es crucial fortalecer las estrategias de prevención y respuesta ante la extorsión, abordando las raíces socioeconómicas y fomentando la confianza de la comunidad en las autoridades (Morrillo et al., 2024).

En conclusión, la comprensión de las dinámicas sociodemográficas de Popayán y su relación con la extorsión y los grupos criminales es esencial para abordar esta problemática de manera integral, la implementación de políticas públicas que consideren la realidad local y la participación activa de la comunidad son pasos vitales para reducir la incidencia de este delito y mejorar la seguridad en la región.

6.2.2 Análisis de las dinámicas de la extorsión a nivel nacional

En el contexto Nacional, se observa una marcada diferencia en la incidencia entre géneros, con una preponderancia significativa de hombres involucrados en estos actos delictivos, de acuerdo con los datos, en el año 2023, fueron detenidas 47 mujeres y 119 hombres por extorsión.

Esta disparidad puede interpretarse desde varias perspectivas. En primer lugar, el rol tradicional de género en muchas sociedades atribuye a los hombres la responsabilidad de ser los

principales proveedores económicos del hogar, las mujeres, aunque involucradas en menor número, no están exentas de participar en estas actividades delictivas. Las 47 mujeres capturadas reflejan una tendencia que puede estar influenciada por diferentes factores sociales y económicos, tales como la falta de oportunidades laborales, la coacción por parte de grupos delictivos, o la necesidad de mantener a sus familias en contextos de vulnerabilidad económica.

Otro aspecto para considerar es la configuración y operación de los grupos criminales en muchas ocasiones, estas organizaciones están dominadas por hombres, quienes ocupan la mayoría de los roles operativos y de liderazgo, las mujeres, aunque presentes, pueden estar más relegadas a roles secundarios o menos visibles dentro de estas estructuras, lo cual podría explicar el menor número de detenciones femeninas.

El entorno carcelario y las condiciones socioeconómicas también juegan un papel crucial, la mayor cantidad de hombres detenidos podría estar relacionada con su mayor exposición y participación en actividades de riesgo, las cifras reflejan no solo un problema de seguridad pública, sino también un fenómeno social donde las circunstancias adversas y la falta de oportunidades llevan a numerosos individuos a optar por actividades delictivas.

En términos de prevención y control del delito de extorsión, es fundamental adoptar enfoques de género que reconozcan estas diferencias y trabajen en mitigar las causas subyacentes que llevan tanto a hombres como a mujeres a involucrarse en actividades delictivas, la diferencia de género en las detenciones por extorsión pone de manifiesto la necesidad de estrategias específicas que aborden las circunstancias particulares que llevan a hombres y mujeres a participar en estos delitos.

Desde una perspectiva educativa, los datos revelan una variedad de niveles de formación entre las personas detenidas por extorsión, se observa que 10 individuos tienen educación primaria como máximo, mientras que 67 han completado la educación secundaria 27 de los detenidos han alcanzado un nivel educativo superior, ya sea técnico o universitario, mientras que 9 personas han cursado estudios técnicos y cinco son tecnólogos.

Este panorama educativo sugiere que la implicación en acciones criminales tales como la extorsión, no está limitada por el nivel educativo alcanzado, aunque la mayoría de los detenidos han completado al menos la educación secundaria, la presencia de individuos con educación primaria y superior indica que la educación no siempre es un factor determinante en las decisiones relacionadas con el crimen.

Es crucial considerar que el nivel educativo puede influir en las oportunidades laborales y sociales disponibles para las personas, Sin embargo, la participación en actividades criminales también está influenciada por factores socioeconómicos, culturales y personales más amplios, que pueden superar las limitaciones o beneficios de la educación formal.

Para abordar eficazmente la prevención del delito de extorsión, es fundamental implementar estrategias gubernamentales que fomenten la equidad en acceso a educación y oportunidades económicas, así como estrategias que fortalezcan el tejido social y reduzcan la vulnerabilidad a la participación en actividades criminales.

En torno a la investigación de los casos de los detenidos por extorsión, se identifica que un grupo significativo de personas está bajo la responsabilidad de distintas unidades especializadas. De los casos analizados, 13 individuos están bajo la jurisdicción del CTI (Cuerpo Técnico de Investigación), mientras que la mayoría, 78 casos, son manejados por el GAULA (Grupos de Acción Unificada por la Libertad Personal), destacando así la importancia de la cooperación interinstitucional y la identificación y el impedimento de este tipo de crímenes

Esta distribución de responsabilidades entre unidades especializadas subraya la complejidad y la seriedad con la que se aborda la investigación y persecución de la extorsión en Colombia. El CTI, con su enfoque investigativo, y el GAULA, centrado en la protección de la libertad personal y el combate contra el secuestro y la extorsión colaboran para asegurar una respuesta completa y efectiva frente a estos delitos que impactan la seguridad y la paz de la comunidad.

Finalmente, el análisis por grupos etarios destaca que la extorsión afecta a una amplia gama de edades, con una incidencia particularmente alta entre los adultos jóvenes, este fenómeno subraya la necesidad de intervenciones específicas y estrategias de prevención que consideren las diferentes etapas de desarrollo y las presiones socioeconómicas que afectan a cada grupo.

La educación, la creación de oportunidades de empleo legítimo y el fortalecimiento de redes de apoyo comunitario podrían ser cruciales para reducir la implicación en actividades delictivas en todas las edades.

En relación a la modalidad del delito de extorsión, se observa una diversidad de métodos empleados por los perpetradores para llevar a cabo sus acciones criminales, destacan dos casos de extorsión carcelaria, donde individuos desde centros penitenciarios realizan las extorsiones, se identifican cuatro casos de ciber extorsión, reflejando el uso de tecnologías para cometer estos

actos, la modalidad clásica de extorsión presenta el mayor número de casos, con 51 incidentes reportados, indicativo de prácticas tradicionales en este tipo de delito.

En cuanto a otras modalidades, se registra la extorsión mediante devolución de bienes, donde los perpetradores exigen bienes materiales a cambio de no causar daño o devolver propiedad previamente sustraída. Igualmente, se identifican casos de extorsión perpetrados por grupos armados organizados (GAO) y grupos delincuenciales organizados (GDO), evidenciando la participación de organizaciones criminales en estas actividades ilícitas.

También se reportan casos de extorsión íntima, donde los perpetradores amenazan o chantajea a las víctimas con divulgar información personal comprometedora, en menor cuantía, se registran casos de micro extorsión, donde los montos demandados son relativamente bajos, pero igualmente perjudiciales para las víctimas. Finalmente, se menciona un caso de extorsión tipo "Tío/Tía", una táctica de engaño donde los delincuentes se hacen pasar por familiares para obtener dinero de las víctimas bajo falsas pretensiones de urgencia.

Este aparte se enfocó en describir las cifras de incidencia y prevalencia del delito de extorsión, con especial atención en los aspectos sociodemográficos, se comprendió la magnitud y distribución de este fenómeno delictivo, lo cual fue crucial para diseñar estrategias efectivas de prevención y respuesta.

Se llevó a cabo una revisión exhaustiva de cifras y datos pertinentes para detectar patrones y tendencias en la incidencia de la extorsión considerando factores relevantes. Sin embargo, la obtención de cifras y datos precisos sobre el delito de extorsión presentó desafíos debido a la sensibilidad y privacidad de las instituciones que manejan este tema.

A nivel nacional, el delito de extorsión se ha incrementado significativamente, afectando profundamente la seguridad pública y la estabilidad económica, este fenómeno criminal se alimentó del crecimiento de la economía informal y la influencia de grupos delictivos que controlaban actividades ilícitas como el narcotráfico.

La extorsión en Colombia no solo representaba una amenaza constante para individuos y empresas, sino que también reflejaba las debilidades estructurales en los sistemas de seguridad y justicia del país, la preocupación por el incremento de los casos subrayaba la complejidad de los desafíos que enfrentaba el país en la batalla contra el crimen organizado y las actividades ilícitas que lo respaldan.

6.3 Influencia del Entorno Político en la Extorsión

La influencia del entorno político en la extorsión es un tema crucial para entender la dinámica de la criminalidad y su impacto en la sociedad, la relación entre actores políticos y grupos criminales puede fomentar un ambiente propicio para el delito, afectando la seguridad y la estabilidad social. Este subcapítulo analiza cómo las decisiones políticas, las alianzas y las prácticas de corrupción pueden potenciar los casos de extorsión, ofreciendo una visión integral de cómo el entorno político se entrelaza con el desarrollo o crecimiento de este actuar delictivo.

Es importante iniciar esta reflexión en torno a las relaciones entre actores políticos y grupos criminales, investigar cómo estas relaciones pueden facilitar o dificultar la extorsión es crucial para comprender la dinámica subyacente de este delito, en muchos casos, la corrupción y la colusión entre políticos y organizaciones criminales crean un entorno en el que la extorsión puede prosperar sin mayores obstáculos.

La tolerancia de ciertos actores políticos hacia actividades ilícitas ya sea por conveniencia personal, beneficios económicos o presiones, puede debilitar las políticas de seguridad y justicia, permitiendo que los grupos criminales operen con impunidad. Por otro lado, una relación conflictiva entre el Estado y los grupos criminales puede llevar a una mayor represión y a políticas más estrictas que, aunque buscan controlar la extorsión, pueden también generar violencia y resistencia por parte de las organizaciones delictivas.

La Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito (UNODC, 2004) señala que la corrupción no solo obstaculiza el crecimiento económico, sino que también pone en peligro la estabilidad y la seguridad de las comunidades. Esto ocurre porque socava las instituciones, los principios democráticos y los valores éticos y de justicia, además de amenazar el desarrollo sostenible y el cumplimiento de la ley.

En Colombia, la corrupción se identifica como uno de los principales impedimentos para el desarrollo empresarial. En respuesta a este desafío, el sector privado ha intensificado su colaboración con las autoridades para abordar problemas compartidos. Esta alianza es crucial para mitigar y disminuir el impacto negativo de la corrupción tanto en el ámbito empresarial como en la sociedad en general.

La extorsión plantea un complejo dilema sobre el papel de las empresas, que pueden ser vistas tanto como víctimas de esta práctica criminal como cómplices en algunos casos, este dilema

subraya la responsabilidad de las empresas en la dinámica del conflicto, ya que su participación o resistencia puede influir significativamente. La situación se complica cuando las empresas, bajo presión, deciden pagar a los extorsionadores, lo cual no solo perpetúa la práctica, sino que también puede financiar a los grupos criminales, exacerbando el conflicto y sus efectos negativos en la sociedad.

Desde el 24 de junio de 2004, el Pacto Global ha subrayado la necesidad imperiosa y el desafío de que las empresas colaboren con gobiernos, agencias de la ONU y la sociedad civil para construir una economía global más transparente y libre de corrupción. En su principio número 10 sobre anticorrupción, el Observatorio de Responsabilidad Social Corporativa de las Naciones Unidas y el Pacto Global establecen que "las empresas deben tomar medidas en contra de la corrupción en todas sus manifestaciones, incluyendo la extorsión y el soborno.

Desde esta óptica promovida por el Pacto Global (2004), el tema de la extorsión en el sector empresarial adquiere una importancia crucial no solo dentro de las organizaciones, sino también en el contexto más amplio del desarrollo y la sostenibilidad nacional, implementar prácticas preventivas efectivas para mitigar estos riesgos representa un desafío estratégico al que las empresas en Colombia deben enfrentarse de manera colaborativa con el gobierno y otros actores relevantes.

Por otra parte, la investigación llevada a cabo por la Cámara de Comercio de Bogotá y la Fundación País Libre (2005) revela una notable evolución en las estrategias de los grupos ilegales implicados en el conflicto colombiano, destacando una transformación en la naturaleza y el impacto de la extorsión a lo largo del tiempo.

A diferencia de otros delitos, la extorsión se manifiesta de manera insidiosa y no siempre es evidente cuándo y dónde alcanza sus picos más altos, a lo largo de su evolución, ha afectado de manera notable a diversos sectores empresariales, como comerciantes y ganaderos, así como a asociaciones gremiales, siendo un reflejo directo de la dinámica criminal en Colombia.

El sector empresarial se encuentra particularmente vulnerable frente a este delito, que se ha convertido en un obstáculo considerable tanto para las empresas como para sus empleados, esta situación no solo compromete la estabilidad económica y operativa de las organizaciones, sino que también socava la confianza en las instituciones y el entorno empresarial en general.

La extorsión representa, por lo tanto, un desafío complejo que requiere respuestas estratégicas coordinadas entre el sector privado, las autoridades gubernamentales y la sociedad

civil para mitigar sus efectos perjudiciales y promover un entorno empresarial seguro y sostenible en el país.

De acuerdo con los estudios realizados por la Policía Nacional de Colombia (2010) en su revista Criminalidad y las investigaciones conjuntas de la Cámara de Comercio de Bogotá y la Fundación País Libre, la carencia de estudios y análisis detallados sobre el fenómeno de la extorsión se presenta como un desafío importante para enfrentar eficazmente este delito y reducir sus efectos.

Esta carencia dificulta la capacidad de las autoridades locales, la ciudadanía y los sectores afectados para comprender plenamente la dinámica de la extorsión, sus patrones de incidencia y las estrategias más efectivas para enfrentarla. La falta de información precisa y análisis exhaustivos obstaculiza el desarrollo de políticas públicas y estrategias preventivas dirigidas a tratar las causas fundamentales del problema y brindar una protección adecuada a empresas y comunidades en riesgo, esto también limita la habilidad de las autoridades para distribuir recursos de manera efectiva y coordinada, lo cual es esencial para reforzar la respuesta institucional y aumentar la seguridad general de la ciudadanía.

Para superar estos desafíos, es fundamental promover la realización de estudios multidisciplinarios y colaborativos que puedan proporcionar una visión integral de la extorsión en contextos locales específicos, esto permitirá identificar las causas subyacentes, evaluar el impacto socioeconómico y desarrollar estrategias efectivas de prevención y combate que involucren activamente a todos los actores relevantes, incluyendo a la comunidad empresarial, las autoridades gubernamentales y la sociedad civil organizada.

La problemática de la extorsión presenta un dilema crucial para las empresas, que deben decidir entre ser consideradas víctimas o cómplices de este delito, no abordar adecuadamente la extorsión significa abrir las puertas a la consolidación del crimen organizado y perpetuar un ciclo de ilegalidad y corrupción.

El impacto negativo del pago de extorsiones crea una cadena difícil de romper, especialmente cuando los actores ilegales perciben una falta de firmeza en la postura de rechazo. Similar al soborno, la complicidad o la aceptación de extorsiones no solo complican la situación en las áreas donde operan las empresas, sino que también conlleva costos elevados en términos de operación, reputación y legitimidad social.

Es esencial que las empresas adopten políticas claras y estrategias preventivas para resistir la extorsión de manera efectiva, esto incluye fortalecer la cooperación con las autoridades competentes, implementar sistemas de vigilancia y denuncia eficaces. Al hacerlo, las empresas no solo protegen sus intereses comerciales, sino que también contribuyen activamente a la creación de un entorno empresarial seguro y ético que beneficie tanto a la sociedad como al desarrollo económico del país.

Un caso emblemático en torno a esta situación es lo ocurrido con Chiquita Brands International es un caso emblemático que revela los complejos dilemas éticos y legales que enfrentan las empresas multinacionales operando en zonas afectadas por conflictos armados, esta compañía, conocida por su producción de banano, operaba en Colombia específicamente en Turbo (Antioquia) y Santa Marta (Magdalena), donde mantenía grandes cultivos.

En marzo de 2007, Chiquita Brands llegó a un acuerdo con el Departamento de Justicia de Estados Unidos tras admitir haber pagado 1.7 millones de dólares a grupos paramilitares entre 1997 y 2002, alegaron que estos pagos se hicieron bajo amenazas para proteger la vida de sus empleados frente a grupos armados ilegales como las FARC y el ELN.

Este caso ilustra cómo una empresa, en un intento por asegurar la seguridad de su personal y la continuidad de sus operaciones, se ve involucrada en prácticas que la sitúan en un dilema ético y legal significativo, aunque Chiquita Brands argumentó haber actuado bajo coacción para preservar vidas, las repercusiones legales y de reputación han sido sustanciales, se enfrenta a numerosas demandas por su presunta complicidad con grupos armados ilegales, lo que ha erosionado su reputación y ha generado costos legales significativos.

Este caso destaca cómo la extorsión no solo representa una amenaza operativa y financiera para las empresas, sino que también plantea serios desafíos éticos y de responsabilidad corporativa. La situación de Chiquita Brands subraya la necesidad crítica de que las empresas establezcan políticas claras y robustas para resistir la extorsión y otras formas de coerción ilegal, mientras colaboran estrechamente con autoridades y comunidades locales para promover prácticas empresariales responsables y sostenibles en contextos complejos como el colombiano.

Como hemos visto con el caso de Chiquita Brands International, la extorsión plantea desafíos significativos para las empresas en contextos vulnerables a la influencia de grupos armados ilegales. Esta realidad subraya la importancia crucial de las políticas públicas y estrategias

efectivas para combatir este delito que afecta tanto la estabilidad económica como la seguridad ciudadana.

En este sentido, es fundamental analizar cómo las políticas públicas específicas han sido moldeadas y ejecutadas bajo la influencia del entorno político en Colombia, estas políticas no solo deben abordar la prevención y persecución de la extorsión, sino también promover una colaboración activa entre el sector público y privado, fortaleciendo así la respuesta institucional frente a esta amenaza persistente.

Colombia se enfrenta a una compleja situación debido a las responsabilidades fragmentadas en materia de convivencia y seguridad ciudadana, el Gobierno de Colombia (2019) establece un marco de política pública nacional que proporciona directrices y asigna recursos para las autoridades policiales.

Paralelamente, refiere el Gobierno de Colombia (2019), que las entidades territoriales desarrollan los Planes Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC), como herramientas de planeación ejecutadas por las Secretarías de Gobierno o de Seguridad, las Fuerzas Armadas y la Fiscalía, Sin embargo, esta descentralización puede resultar en problemas de coordinación e implementación entre las diferentes entidades, lo cual afecta el diseño y seguimiento efectivo de las políticas públicas.

Por otro lado, de acuerdo con la Constitución Política de Colombia (1991), al presidente de la República le corresponde dirigir la fuerza pública como Comandante Supremo de las Fuerzas Armadas de la República. Contrariamente refiere el Consejo de Estado (1996) que los alcaldes actúan como jefes de policía local y son responsables del mantenimiento del orden público

Conjuntamente, las autoridades de policía, según el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana –CNSCC (2016), tienen la competencia para resolver conflictos de convivencia ciudadana. Esta dualidad de roles puede conducir a una falta de coordinación efectiva entre el gobierno central y las autoridades locales, dificultando así una respuesta integral y coherente frente a los desafíos de seguridad y convivencia.

En consecuencia, estas dinámicas fragmentadas plantean desafíos significativos para la implementación de políticas públicas efectivas en seguridad ciudadana en Colombia. Según Bello (2014), la descentralización puede generar desconexión entre las estrategias nacionales y locales, lo que limita la capacidad del Estado para abordar de manera coordinada y eficiente los problemas de seguridad.

Gómez y Baracaldo (2014) argumentan que la falta de alineación entre las políticas nacionales y las acciones locales puede crear brechas en la aplicación de medidas preventivas y correctivas, exacerbando así las tensiones y los índices delictivos en diversas regiones del país. Comprendiendo así que, la coordinación y la colaboración efectiva entre el gobierno central, las entidades territoriales y las autoridades de policía son fundamentales para superar los desafíos derivados de las responsabilidades fraccionadas en materia de seguridad ciudadana en Colombia,

Para una gestión efectiva de la convivencia y la seguridad, es crucial contar con personal capacitado en la planificación y ejecución de proyectos y estrategias, además de asegurar un equilibrio claro en las responsabilidades y mecanismos.

Para Sen (1999), la descentralización de funciones hacia niveles locales ofrece una oportunidad para aprovechar las capacidades únicas de cada región y construir redes que beneficien al bienestar social, esta descentralización también fortalece la identidad comunitaria y promueve la corresponsabilidad, (pág. 45)

Llorente et al. (2021) destacan que, a pesar del papel predominante de la Policía Nacional en la gestión de la convivencia y seguridad ciudadana, la literatura está poniendo cada vez más énfasis en el concepto de corresponsabilidad en el desarrollo e implementación de políticas públicas en este ámbito. (pág. 52)

Este enfoque promueve la creación de redes de actores diversos que colaboran de manera continua y responsable en la formulación y ejecución de políticas de seguridad, dichas redes permiten una comunicación constante y una retroalimentación eficaz entre entidades gubernamentales, comunidades locales y otros actores relevantes, con el objetivo de mejorar la eficacia y sostenibilidad de las intervenciones.

Esta perspectiva no solo asigna responsabilidades a la Policía Nacional para la implementación de estrategias de seguridad, sino que también fomenta la participación activa de diversos actores en la formulación y ejecución de políticas públicas, en este marco, es esencial coordinar acciones que faciliten la colaboración entre entidades gubernamentales, comunidades locales y otros sectores de la sociedad civil.

Estas colaboraciones deben estar sustentadas en redes sólidas de comunicación y retroalimentación, que permitan ajustar las intervenciones de seguridad según las necesidades particulares de cada comunidad. Además, la corresponsabilidad exige la creación de mecanismos

claros de rendición de cuentas y evaluación continua, garantizando que las políticas implementadas sean efectivas y sostenibles a largo plazo.

Este enfoque destaca la necesidad de una participación de los ciudadanos en la gestión de la seguridad urbana, facilitando una colaboración efectiva entre autoridades locales, residentes y otros actores clave para abordar de manera integral los desafíos locales y promover entornos urbanos más seguros y resilientes.

La gestión territorial de la convivencia y seguridad ciudadana enfrenta desafíos significativos, particularmente la limitada autonomía de las entidades territoriales, abordar este desafío requiere una clara delimitación de competencias entre los niveles local y nacional, asegurando una autonomía genuina que no se reduzca a meras funciones subordinadas al gobierno central.

Esto implica que la gestión territorial debe enfocarse en promover la articulación y coordinación efectiva entre diferentes niveles de gobierno, fomentando la corresponsabilidad y la participación ciudadana. Asimismo, es crucial establecer una división de responsabilidades clara para fortalecer la cohesión entre las esferas nacional y territorial, garantizando así un enfoque integral y eficiente para abordar los retos de seguridad y convivencia en las comunidades locales.

Las conclusiones extraídas del análisis sobre la influencia del entorno político en la extorsión y la gestión territorial de la convivencia y seguridad ciudadana revelan aspectos críticos para entender y abordar estos complejos fenómenos., la interacción entre actores políticos y grupos criminales emerge como un factor determinante que puede tanto perpetuar como mitigar la extorsión en una sociedad. Este estudio ha destacado cómo las decisiones políticas, las alianzas y la corrupción pueden crear un ambiente propicio o adverso para la proliferación del delito, afectando directamente la seguridad y estabilidad social.

La descentralización administrativa, aunque fundamental para empoderar a las entidades territoriales, presenta desafíos significativos en términos de coordinación y autonomía efectiva, la delimitación clara de competencias entre los niveles local y nacional es crucial para garantizar que las políticas de seguridad puedan implementarse de manera adecuada y adaptada a las particularidades locales, fortaleciendo así la capacidad de respuesta institucional frente a las amenazas criminales.

Igualmente, la promoción de la corresponsabilidad y la participación ciudadana emerge como una estrategia esencial para fortalecer la cohesión social y mejorar la eficacia de las

intervenciones en seguridad urbana, la colaboración activa entre el sector público, privado y la sociedad civil es fundamental para desarrollar políticas públicas coordinadas y transparentes, que no solo enfrenten los desafíos presentes, sino que también promuevan un entorno seguro y sostenible a largo plazo.

En última instancia, la implementación de políticas preventivas y correctivas debe ir acompañada de mecanismos robustos de rendición de cuentas y evaluación continua, esto asegura que las intervenciones sean efectivas y adaptativas a las dinámicas cambiantes de la criminalidad, promoviendo así un ambiente propicio para el desarrollo económico y social en todas las regiones del país.

Las investigaciones subrayan la necesidad de abordar la extorsión desde una perspectiva integral que incluya tanto medidas represivas como preventivas. la colaboración estrecha entre el gobierno central, las autoridades locales y la sociedad civil es fundamental para desarrollar estrategias efectivas que no solo combatan activamente la extorsión, sino que también promuevan un entorno empresarial seguro y ético. Esta cooperación multidimensional es crucial para mitigar los impactos negativos de la extorsión en la estabilidad económica y social del país, fortaleciendo así la confianza en las instituciones y promoviendo un desarrollo sostenible.

Por otro lado, la transparencia y la ética empresarial son pilares clave en la resistencia a la extorsión, las empresas deben adoptar políticas claras y estrategias que promuevan la integridad y la resistencia frente a prácticas coercitivas ilegales, al fortalecer sus sistemas de vigilancia, denuncia y cumplimiento, las empresas no solo protegen sus intereses comerciales.

7. Conclusiones

Desde el inicio del capítulo se establece que el marco legal colombiano, concretamente el Código Penal, define la extorsión como un delito caracterizado por la presión a la víctima para obtener beneficios económicos mediante amenazas, la revisión del marco normativo revela que, aunque las leyes son claras y específicas, su aplicación presenta fallas significativas en la práctica.

La interpretación amplia del concepto de "constreñir" ha incrementado el alcance de la ley, pero el cumplimiento y la efectividad en su implementación son deficientes, lo que contribuye a la impunidad de los agresores, esto sugiere que, si bien existe un marco legal adecuado para combatir la extorsión, su insuficiente aplicación permite que este delito se siga proliferando en Popayán.

Este capítulo analizó cómo las dinámicas sociales en Popayán, tales como la pobreza, el desempleo y la falta de acceso a servicios básicos, crean un caldo de cultivo para la extorsión, se evidencia que las comunidades más vulnerables son las más afectadas, ya que la desesperación económica puede llevar a las personas a ceder ante las amenazas.

Además, se destaca que la falta de educación y concienciación sobre los derechos legales de las víctimas limita la capacidad de respuesta frente a este delito, las condiciones sociales adversas facilitan que los extorsionadores encuentren víctimas dispuestas a ceder ante sus demandas, reforzando así la hipótesis de que las dinámicas sociales contribuyen a la multiplicación de la extorsión en la región.

El análisis de las condiciones políticas en Popayán demuestra que la inestabilidad y la falta de confianza en las instituciones públicas dificultan la implementación efectiva de políticas de seguridad, las autoridades locales enfrentan una creciente presión para abordar el fenómeno de la extorsión, pero las limitaciones en recursos y la corrupción interna obstaculizan los esfuerzos para combatir este delito, la debilidad institucional y la falta de un compromiso real por parte del gobierno local para enfrentar el problema de la extorsión permiten que este delito continúe en

aumento, alineándose nuevamente con la hipótesis central de que las condiciones políticas desfavorables alimentan la criminalidad en la región.

La extorsión se manifiesta a través de un proceso criminal que implica varios momentos: La violación de la autonomía personal de la víctima mediante amenazas o constreñimiento, la doblegación de la voluntad de la víctima y la realización de acciones que lesionan su patrimonio. Este recorrido criminal revela que la extorsión no es solo un delito de mera acción, sino un delito de resultado, donde la consumación se produce en el momento en que la víctima accede a las exigencias del extorsionador, esto implica que el daño patrimonial debe ser real y efectivo, lo que otorga un carácter particular a este delito frente a otros como el hurto.

El análisis de estudio también ha permitido establecer diferencias claras entre la extorsión y otros delitos como el hurto y la exacción, a pesar de compartir ciertos elementos estructurales, cada tipo delictivo tiene características específicas que deben ser consideradas para evitar confusiones en la imputación penal, esta claridad es crucial para el normal desarrollo de los procesos penales y para la protección de los derechos de las víctimas.

La legislación penal colombiana ha adoptado una postura robusta contra la extorsión, reflejada en el aumento de penas y la eliminación de beneficios. Sin embargo, esta política criminal adolece de coherencia, ya que se implementa bajo presiones populistas que ignoran principios fundamentales del derecho penal, como la dignidad humana y la necesidad de un enfoque progresivo en la prevención del delito. Esta falta de estrategia integral y la tendencia a sancionar de manera contundente las conductas delictivas sin considerar contextos sociales y económicos perpetúa un ciclo de criminalidad en lugar de contribuir a su disminución.

Por lo tanto, es esencial que se implementen reformas legales que no solo reubiquen el delito de extorsión, sino que también se formulen políticas criminales coherentes que aborden las causas estructurales de la criminalidad, esto incluye una mayor inversión en programas de prevención social, fortalecimiento institucional y promoción de derechos humanos, lo que contribuiría a un entorno menos propenso a la extorsión y, en consecuencia, a una mejora en la seguridad y bienestar de la comunidad en Popayán.

Desde el **análisis sociodemográfico** se concluye que la extorsión ha crecido significativamente en Colombia, con un aumento del 20.5% en los últimos cuatro años, este incremento no solo afecta la seguridad de los ciudadanos, sino que también refleja la debilidad de las instituciones encargadas de garantizar la justicia y la protección de la población.

La relación entre la extorsión y la economía informal es crítica, las organizaciones criminales, incluyendo narcotraficantes y pandillas, utilizan métodos coercitivos como “vacunas” para ejercer control sobre las comunidades, la mención de cómo la extorsión afecta la vida diaria y los negocios en comunidades vulnerables resalta la dimensión social del problema, mostrando cómo la criminalidad no es solo un tema de seguridad, sino también de desarrollo y bienestar comunitario.

Ahora bien, desde la **interacción entre el entorno político y la extorsión en Colombia** revela un entramado complejo donde las políticas nacionales y locales deben alinearse para abordar efectivamente la seguridad ciudadana, tomando como base que las decisiones políticas, son factores determinantes que pueden tanto agravar como mitigar la incidencia del delito, evidenciando la necesidad de una gestión territorial que fomente la corresponsabilidad y la participación activa de todos los actores involucrados.

Además, la descentralización administrativa emerge como una estrategia clave para empoderar a las entidades locales, pero su éxito depende de una clara delimitación de competencias y de la creación de redes colaborativas que permitan la comunicación y retroalimentación continua. Esto no solo mejora la eficacia de las intervenciones, sino que también fortalece la cohesión social y la confianza en las instituciones.

Por lo tanto, es fundamental implementar políticas integrales que incluyan mecanismos de rendición de cuentas y evaluación constante, asegurando que las acciones emprendidas sean efectivas y adaptativas ante las dinámicas cambiantes del crimen. En última instancia, una respuesta efectiva a la extorsión debe abarcar tanto medidas preventivas como represivas, promoviendo un entorno seguro y sostenible que favorezca el desarrollo económico y social de la ciudad de Popayán.

Finalmente, esta investigación sobre la extorsión nos indica, que a pesar de contar con un marco legal claro y robusto la aplicación de las leyes es insuficiente, lo que contribuye a la persistencia y crecimiento de este delito, aunado a lo anterior, la interacción de factores como la pobreza, el desempleo, y la falta de educación, junto con la debilidad institucional y la corrupción, son un detonante a la problemática social que genera este delito. Este contexto resalta la necesidad de abordar no solo la dimensión penal, sino también las causas socioeconómicas subyacentes que alimentan este fenómeno criminal.

El aumento en los índices de extorsión, especialmente en comunidades vulnerables, pone de manifiesto la relación crítica entre la criminalidad y la economía informal, donde grupos delincuenciales ejercen control mediante métodos coercitivos que afectan la vida cotidiana de los ciudadanos, la debilidad de las instituciones encargadas de garantizar la justicia y la seguridad refleja una grave deficiencia en la gobernanza, sugiriendo que las políticas de seguridad no están alineadas adecuadamente con las realidades locales.

Por lo tanto, se concluye que la hipótesis planteada al inicio del estudio, que propone que las dinámicas sociales y políticas adversas son factores determinantes en la proliferación de la extorsión en Popayán, se sostiene a lo largo del análisis. Para mitigar este problema, es imperativo implementar reformas integrales que fortalezcan la respuesta institucional y promuevan políticas de desarrollo social, garantizando un enfoque más integral que considere tanto la seguridad como el bienestar de la comunidad, esto no solo contribuirá a reducir la incidencia de la extorsión, sino que también fomentará un entorno más propicio para el desarrollo sostenible en la región.

8. Bibliografía

- Álzate, S. A. (2011). Las políticas públicas en Colombia, insuficiencias y desafíos. *Revista del departamento de Ciencia Política*, 1, 95-111.
- Arboleda Vallejo, M., & Ruiz Salazar, J. A. (2016). *Manual de Derecho Penal Especial*. Bogotá: Leyer.
- Arias, G. F. (2012). *The research project*. Caracas: Episteme, C. A. Colombian. (Master's thesis, EAFIT University).
- Avilés, E. M. C., Obaco, B. P. V., & Sandoval, N. M. A. (2023). El impacto de la extorsión en los derechos económicos de emprendedores de Babahoyo en el año 2022. *Dilemas contemporáneos: Educación, Política y Valores*.
- Barreto, H., Bazzani, D., Buitrago, Á., Caldas Bo., Caldas, J., Cancino, A., Córdoba, M., Beltrán, D., Corredor, M., Cruz, L., Díaz, J., Gerro, G., Hernández, H., Ramírez, P., Y Ruíz, C. (2003). *Lecciones de derecho penal, Volumen I*.
- Bello Montes, C. (2014), “Desafíos y estado futuro de la convivencia en Colombia al 2025”, *Revista Criminalidad*, 56(2), pp. 319-33
- Cámara de Comercio Internacional CCI. (2005). *Combatiendo la extorsión y el soborno: Reglas de Conducta y Recomendaciones de la CCI*. Comité Anticorrupción. Edición 2005
- Castro Cuenca, C. G. (2017). *Manual de Teoría del Delito*, Facultad de Jurisprudencia grupo de Investigación en Derecho Penal. Bogotá: Universidad del Rosario.
- Center for the Study of Democracy, CED. (2016). *Extortion in Spain*. Recuperado de: <http://www.csd.bg/fileSrc.php?id=22870>.
- Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (2016), Ley 1801, Congreso de la República de Colombia, 29 de julio.
- Código Penal Colombiano (CPC). Ley 599 de 2000. (Colombia). (24 de Julio de 2000). Bogotá.

Colombia Reports (2023) Crime and security statistics <https://colombiareports.com/amp/data2/crime-and-securit>.

Congreso de la República de Colombia. (2002). Ley 733 de 2002, 29 de enero: Por medio de la cual se dictan medidas tendientes a erradicar los delitos de secuestro, terrorismo y extorsión, y se expiden otras disposiciones. Colombia.

Consejo de Estado (1996), Concepto Sala de Consulta C.E. 892 de 1996 Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil, Bogotá, Departamento Administrativo de la Función Pública, en: 892 de 1996 Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil, Bogotá, Departamento Administrativo de la Función Pública, en: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=3829#:~:text=El%20alcalde%20es%20el%20jefe,lo%20dispuesto%20en%20esta%20le>.

Constitución Política de Colombia, Artículo 189 (3 1991).

Convención Americana sobre Derechos Humanos. (1969). San José, Costa Rica. Bonnesano, C. (2015). Libro delitos y penas (1764). Universidad Carlos III de Madrid. <https://hdl.handle.net/10016/20199>.

Corte Constitucional de Colombia. (1996, Junio 27). Sentencia C-284 de 1996. M.P. Alejandro Martínez Caballero.

Corte Constitucional, Sentencia C 284. M.P Alejandro Martínez Caballero; junio 27 de 1996.

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (1971). Convención para prevenir y 78 sancionar los actos de terrorismo configurados en delitos contra las personas y la extorsión conexa cuando estos TENGAN TRASCENDENCIA INTERNACIONAL. Depositado ante el secretario general de la OAS.

Corte Suprema de Justicia, sala penal, Sentencia 17666, (M.P Edgar Lombana Trujillo; Mayo 25 de 2005).

Corte Suprema de Justicia, sala Penal, Sentencia 27274 (M.P Sigifredo Espinoza Perez; Febrero 19 de 2009).

Corte Suprema de Justicia, sala Penal, Sentencia 27274 (M.P Sigifredo Espinoza Perez; Febrero 19 de 2009).

Corte Suprema de Justicia, sala penal, Sentencia 37987, (M.P Augusto J, Ibañez Guzman; Mayo 09 de 2012)

Corte Suprema de Justicia, sala penal, Sentencia 37987, (M.P Augusto J, Ibañez Guzman; Mayo 09 de 2012).

Corte Suprema de Justicia, Sala penal, Sentencia 37987, (M.P Augusto J, Ibañez Guzman; Mayo 09 de 2012)

Corte Suprema de Justicia. Sentencia 37987 Sala Penal (M.P. Augusto J. Ibáñez Guzmán, mayo 9 de 2012),

Defensoría del Pueblo. (s.f.). Extorsión en Colombia preocupa a la Defensoría del Pueblo, pues creció el 20,5% en los últimos cuatro años. Recuperado de <https://www.defensoria.gov.co/-/extorsion-en-colombia-preocupa-a-ladefensor%C3%ADa-del-pueblo-pues-creci%C3%B3-el-20-5-en-los-%C3%BAltimos-cuatro-a%C3%B1os>.

Dirección Antisecuestro y Antiextorsión (DIASE). (04 de diciembre de 2023). Actividades de prevención contra el secuestro y la extorsión. Recuperado de <https://www.policia.gov.co/direcciones/antisecuestro>.

Duque R. G. (2015). Delitos contra el Patrimonio Económico. Señal Editora.

Escobar L. E. (2016). Delitos Contra el Patrimonio Económico. Bogotá: Uniacademia
Escobar López, E. (2016). Delitos Contra el Patrimonio Económico. Bogotá: Uniacademia Leyer.

Escobar López, E. (2016). Delitos Contra el Patrimonio Económico. Bogotá : Uniacademia
Gobierno de Colombia (2019), Guía metodológica para la formulación, implementación y seguimiento de los Planes Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC),

Bogotá, Ministerio del Interior/Departamento Nacional de Planeación/Alta Consejería Presidencial para la Convivencia y la Seguridad Ciudadana/Policía Nacional.

Gómez Rojas, C. y E. Baracaldo Méndez (2014), “La corresponsabilidad: Una estrategia para la convivencia y la seguridad ciudadana en la Policía Nacional de Colombia, URVIO: Revista Latinoamericana de Estudios de Seguridad, 2, pp. 99-111, DOI: <https://doi.org/10.17141/urvio.2.2007.1063>.

Gómez, L. C. C. (2021). El bandolerismo en Colombia. Universidad del Valle.

Jargiello, A. (2023). La evolución de los grupos del crimen organizado en Colombia y México en el ejemplo de las “bandas criminales”. Revista del CESLA. International Latin American Estudios Revises, (32), 143-157.

Llorente, M.V., J. Castillo y P. Bulla (2021), Informe FIP/ FESCOL: Más liderazgo civil para transformar a la Policía, Bogotá, Fundación Ideas para la Paz.

Lopez Peñaranda, G. (1995). Hechos punibles contra el patrimonio en Colombia. Bogotá: Juridica Radar

Mantilla Jácome, R. (2016). El delito de Extorsión, momento consumativo y tentativa. Nuevo Foro Penal N° 31, 42.

Mantilla Jácome, R. (Diciembre 2016). El delito de Extorsion, momento consumativo y tentativa. Nuevo Foro Penal N° 31, 42.

Mantilla, R. (1986). El delito de extorsión: momento consumativo y tentativa. Nuevo Foro Penal, (31), 41-46.

Meneses Montenegro, J. A. (2024). ¿Las empresas de telefonía móvil celular podrían implementar medidas tecnológicas de prevención de la extorsión en la modalidad carcelaria y seguridad personal?

Navas Ferreira, N. L. (2023). Análisis de las decisiones de política pública implementadas por la Gobernación de Santander y la Fuerza Pública en materia de seguridad en el departamento entre 2020 y 2022.

Núñez Rivera, L. C., Tolentino Pulido, F., & Rodríguez Barrios, H. (2023). Factores sociodemográficos en la dinámica del comportamiento delictivo: análisis descriptivo de criminalidad en Colombia, año 2022. *Revista Criminalidad*, 65(3), 161-280.

Oficina De Las Naciones Unidas Contra La Droga Y El Delito UNODC. (2004). Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción. Nueva York.}

Organización de Estados Americanos, Asamblea General, Convención para Prevenir y Sancionar los Actos de Terrorismo Configurados en Delitos contra las personas y la Extorsión Conexa cuando estos tengan Trascendencia Internacional, Washington, D.C., 2 de febrero de 1971.

Organización de las Naciones Unidas. (1945). Carta de las Naciones Unidas. Obtenido de <https://www.un.org/es/about-us/un-charter/chapter-9>.

Ortega, F. J. C., Leiva, W. J. V., Ordoñez, J. A. M., Cabrera, S. V. C., Aguilar, X. A. O., Apolo, F. R. L., & Manzanillas, P. L. M. (2023). La extorsión intramuros y sus tipos como vulneración a los derechos humanos de primera generación de las víctimas primarias y secundarias en la Legislación de Ecuador: Intramural extortion and its types as a violation of the first generation human rights of primary and secondary victims in the Legislation of Ecuador. *LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades*, 4(4), 782-800.

Pabón, N. (2023). La extorsión, una amenaza en aumento. *Razón Pública*. Recuperado de <https://razonpublica.com/la-extorsion-una-amenaza-aumento/>

Parra Benitez, J. (2016). Apuntes de Derecho Civil, Curso de Bienes . Facultad de Derecho y Ciencias Políticas Universidad Pontificia Bolivariana, 38

Parra Benítez, J. (2016). Apuntes de derecho civil: Curso de bienes. Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, (70), 119-160.

Parra Benítez, J. (2022). Apuntes de Derecho Civil, Curso de Bienes. Facultad de Derecho y Ciencias Políticas Universidad Pontificia Bolivariana, 38.

Policía Nacional, Dirección de Investigación Criminal e Interpol DIJIN. (2010). Revista Criminalidad. Volumen 52. Número 1. Junio 2010. Bogotá, Colombia.

Ramacciotti, B. M. (1996). La prevención, sanción y eliminación del terrorismo en el marco de la OEA.

República de Colombia -Policía Nacional de Colombia. (2019). Seguridad ciudadana, violencia y criminalidad: una visión holística y criminológica de las cifras estadísticas del 2018. *Revista Criminalidad*, 61(3).

República de Colombia. Corte Suprema de Justicia, sala Penal. Sentencia 27274/ Febrero 19 de 2009. M.P Sigfredo Espinoza Pérez.

Rincón Ortiz, O. I. (2019). Análisis del tipo penal de extorsión. Artículo 244 del código penal colombiano (Master's thesis, Universidad EAFIT).

Rincón Ortiz, O. I. (2019). Análisis del tipo penal de extorsión. Artículo 244 del código penal colombiano (Master's thesis, Universidad EAFIT)

Roché, S. (2024), “Crime and Justice in France: Time Trends, Policies and Political Debate”, *European Journal of Criminology*, 1(1), pp. 111-151.

Sampieri, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2008). Metodología de la investigación. México D.F: McGraw-Hill interamericana.

Sen, A. (1985), “Commodities and Capabilities”, *The Economic Journal*, 96(383), pp. 820-822, DOI: <https://doi.org/10.2307/2232999>.

Stenson, K. y A. Edwards (2023), “Crime Control and Local Governance: The Struggle for Sovereignty in Advanced Liberal Polities”, *Contemporary Politics*, 9(2), pp. 203-217, DOI: <https://doi.org/10.1080/1356977032000107027>.

Suárez Sánchez, A. (2013). Delitos contra el patrimonio económico. Bogotá: Universidad Externado de Colombia.

Suárez Sánchez, A. (Junio 2013). Delitos contra el patrimonio económico. Bogotá: Universidad Externado de Colombia.

Suárez, A. (2013). Delitos contra el patrimonio económico, 2. U. Externado de Colombia
The Global Compact. (2004). Documento Guía: Implementación del 10mo principio contra la corrupción. Transparency & Anti-corruption

Tomalá Yagual, D. Y., & Martínez Sánchez, D. M. (2023). Derecho comparado de las legislaciones de Ecuador, Colombia y México en relación al tipo penal de extorsión (Bachelor's thesis, La Libertad: Universidad Estatal Península de Santa Elena, 2023).

Tribunal Superior de Medellín, Sentencia , (M.P Mario Salazar Marin; Diciembre 18 de 1986).
(Tribunal Superior de Bucaramanga, Sala Penal, (M.P Rodolfo Mantilla Jacome, Febrero 03 de 1993).